

---

# EL OBSERVADOR

## *Judicial*

La opinión pública es un juez incorruptible, inexorable y soberano

---

**ÓRGANO DE JURISPRUDENCIA, LEGISLACIÓN Y AVISOS JUDICIALES.**

---

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, JULIO 2008 – FEBRERO 2009

TERCERA ÉPOCA

AÑO 8 NÚMERO 24

---

**PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
TERCERA ÉPOCA**

**DIRECTOR GENERAL:**  
LEÓN DUMIT ESPINAL

**DIRECTOR:**  
JUAN JOSÉ BARRIENTOS GRANDA

**ENCARGADO EDITORIAL**  
JOSÉ MUÑOZ VICTORIA

*DISTRIBUCIÓN GRATUITA*

---

### PRÓLOGO

Ante el cúmulo de mensajes de aliento que ha recibido **EL OBSERVADOR JUDICIAL** y la Revista Jurídica **AXIOMA**, la Dirección de estos medios de difusión jurídica e informativa del Poder Judicial del Estado de Puebla dedica este espacio para agradecer en lo que valen estas manifestaciones de apoyo y simpatía, que, desde luego, se multiplican por las amables expresiones de reconocimiento que nos hacen el favor de comunicarnos las y los compañeros del Foro poblano, así como las y los propios colaboradores del Honorable Tribunal Superior de Justicia y la ciudadanía (sobre todo la que conoce los contenidos de **EL OBSERVADOR JUDICIAL** y **AXIOMA** a través de nuestro portal de internet), reconocimientos que tenemos la satisfacción de recibir cotidianamente y, muchas veces, de viva voz.

Nuestro mayor aprecio a todas y a todos, y sobremanera a las siguientes personalidades: **Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **Magistrado Reynaldo Madruga Picazzo**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz-Llave; **Ministra Beatriz Luna Ramos**; **Magistrado Celso Rodríguez González**, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco; **Ministro José Fernando Franco González Salas**; **Magistrado José Ángel Paredes Echavarría**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Campeche; **Magistrado Guillermo Pacheco Pulido**; **Magistrado Federal José Manuel Vélez Barajas**; **Magistrado Fernando**

**Arreola Vega**, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán; **Magistrado Federal José Mario Machorro Castillo**; **Magistrada Sonia Simán Morales**, Presidenta del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial de Chiapas; **Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas**; **Magistrado Salvador Ávila Lamas**, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí; **Ministro Mariano Azuela Güitrón**; **Magistrado Edmundo Román Pinzón**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero; **Abogado Miguel Quirós Pérez**; **Magistrado Gregorio Alberto Pérez Mata**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila; **Magistrado Bernardo del Real Ávila**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas; **Magistrado José G. Carrera Domínguez**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; **Magistrado Ricardo Rosas Pérez**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelos; **Magistrada Guadalupe de Jesús Elizondo Hernández**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur; **Magistrado José Castillo Ambríz**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; **Abogado Mario Montero Serrano**, Secretario de Gobernación de Puebla; **Diputado Abogado José Othón Bailleres Carriles**, Presidente de la Gran Comisión del Congreso de Puebla; **General de Brigada D.E.M. Enrique Jorge Alonso Garrido**, Comandante de la 25/a Zona Militar; **Abogado Marco Antonio Gabriel González Alegría**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Puebla; **General de División D.E.M. Mario Ayón Rodríguez**, Secretario de Seguridad Pública de Puebla; **Abogada María de Lourdes Nares Rodríguez**, Subprocuradora Jurídica y de Participación Social de Puebla; **Doctor Felipe Carrasco Fernández**, Coordinador de Maestrías en Derecho de la Universidad Iberoamericana-Puebla; **Señor Don Juan José Bretón Ávalos**, Secretario de Turismo de Puebla; **Señor Don Javier Sánchez Galicia**, Director General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno de Puebla; **Doctora María del Pilar Pacheco Zamudio**, Directora del Archivo General del Gobierno de Puebla; **Licenciado César Musalem Jop**, Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal de Puebla; **Contador Público Luis Rodolfo Garcés Cózar**, Director Administrativo de la Secretaría de Turismo de Puebla, **Licenciado Joé Hernández Corona**, Subsecretario de Asuntos Políticos y Protección Civil de Puebla; **Doctor Arturo Fernández Pérez**, Rector del Instituto Tecnológico Autónomo de México; **Bibliotecaria Catalina Jaime Álvarez**, Directora de Servicios Bibliotecarios del Instituto Tecnológico Autónomo de México; **M.D. José Marún Doger y Corte**; **Licenciado Carlos Castro Díaz**, Secretario Particular de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Protección Civil de Puebla; **Licenciado José Luis Jiménez Morales**, Director General Administrativo de la Secretaría de Gobernación de Puebla; **Abogado José N. Irabién Medina**, Notario Público número 8 de Puebla; **Abogada María Luisa Sánchez Pontón R.**, Directora General de Registros y Notarías de Puebla; **Licenciado Eduardo García Villaseñor**, Director General de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo; **Abogado Horacio A. Garmendia Salman**, Director Jurídico de la Delegación Federal del Trabajo en Puebla; **Abogado Noé Vicencio Vorrath**, Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación Pública de Puebla; **Licenciado Víctor Manuel Giorgana Jiménez**, Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Puebla; **Licenciado Carlos Ortiz Rosas**, Delegado Federal en Puebla de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; **Doctor Germán García Pajares**, Director Operativo de Protección Civil de Puebla; **Señor Don Fernando Morales Martínez**; **Profesor José Rafael Flores Cruz**;

**Maestro Nicolás Fueyo Mac Donald; Abogado José Manuel Flores Mendoza; Doctor Roberto Morales Flores; Doctor Javier Chávez Román; Abogado Roberto Manuel Jáuregui Michel; M.A. y Abogada Blanca Laura Villeda Martínez.**

JUAN JOSÉ BARRIENTOS GRANDA

---

### **VISITÓ CIUDAD JUDICIAL JOHAN GALTUNG**

**Johan Galtung**, notable Científico Social noruego (especialista en Sociología, Filosofía y Derecho), candidato al Premio Nobel de la Paz y ganador del Premio Nobel de la Paz Alternativo (1987), honró al Poder Judicial de Puebla con una visita y una exposición amena sobre la conversión de conflictos en procesos de reconciliación.

El distinguido Visitante de nuestra Ciudad Judicial Siglo XXI fue atendido por el Señor Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, Magistrado León Dumit Espinal, y por los Señores Magistrados integrantes del Pleno, en especial, por la Señora Magistrada Elba Rojas Bruschetta.

Esta convivencia académica y de buena voluntad se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2008; y de la misma ofrece *EL OBSERVADOR JUDICIAL* a sus lectores algunas gráficas oportunas, y, sobre todo, el comentario adicional sobre los mayores logros de Johan Galtung, quien ha sido declarado Doctor Honoris Causa en diez Universidades de Europa, América y el Lejano Oriente; así como también ha sido Profesor de cincuenta Universidades de los cinco continentes (Malasia, Japón, Cuba, Rumania, Austria, España, Alemania, Noruega, Italia, Chile, Argentina, China, India, Estados Unidos -Princeton, Duke, Columbia, Hawaii, etcétera).

Destacando su determinante papel de Mediador en más de ochenta conflictos internacionales. Algunos de éstos: Chiapas, México; Región Maya (Guatemala-Chiapas); Afganistán; Angola; Japón-Estados Unidos; Japón-Rusia; Serbia, Montenegro, Croacia, Bosnia-Herzegovina; China-Tíbet; Ecuador-Perú; Cuba-Estados Unidos; Ruanda; Albania; Líbano; Georgia-Osetia del Sur; Rusia-Osetia del Norte; Euzkadi (España); Guerra del Golfo; Ulster (Irlanda del Norte); etcétera.

Ha publicado más de mil quinientos artículos y ciento treinta libros en decenas de idiomas y en cerca de cien países.

---

## INAUGURACIÓN DE LA CUARTA SALA CIVIL

El lunes 17 de noviembre de 2008 fue inaugurada la Cuarta Sala Civil, ubicada en la planta alta de la Ciudad Judicial Siglo XXI.

En una sobria pero muy trascendente ceremonia, el Señor Presidente del Poder Judicial, Magistrado León Dumit Espinal, en compañía de los integrantes de la nueva Sala, Magistrados Mónica Guarnero Vargas, Joel Sánchez Roldán y Elier Martínez Ayuso, cortó el simbólico listón inaugural, procediendo a continuación, junto con los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a realizar una visita a las muy funcionales oficinas de la Cuarta Sala Civil, donde fueron recibidos por el entusiasta Personal de esta naciente Dependencia Judicial.

**EL OBSERVADOR JUDICIAL** recrea, en una serie de gráficas, algunos de los momentos de dicha inauguración.

---

## INICIÓ ACTIVIDADES EL NUEVO JUZGADO FAMILIAR

El día viernes 12 de septiembre de 2008, en un agradable ambiente de solemnidad y alegría fue inaugurado el Juzgado Sexto Familiar en la sede del Honorable Tribunal Superior de Justicia ubicada en la Ciudad Judicial Siglo XXI.

El Señor Presidente del Poder Judicial de Puebla, Magistrado León Dumit Espinal, en compañía de varios Señores y Señoras Magistrados, cortó el tradicional listón.

El Señor Juez Enrique Zepeda Camacho y su entusiasta Personal fueron amables anfitriones.

De este evento, matizado por un profundo significado de progreso y de interés público, **EL OBSERVADOR JUDICIAL** ofrece algunas memorables gráficas.

---

## FUE PRESENTADO EL LIBRO “LEY DE AMPARO COMENTADA”

Bajo el auspicio del Poder Judicial Federal (Casa de la Cultura Jurídica) y del Poder Judicial de Puebla (Honorable Tribunal Superior de Justicia) fue presentado en la Ciudad de Puebla el libro denominado “Ley de Amparo Comentada”, obra integral que reúne los trabajos y la investigación jurídicos de un emprendedor y selecto grupo de Juristas (Magistrados y Jueces integrantes de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación); reflexiones que han dado a la luz pública para beneplácito de los Estudiosos del Derecho mexicano.

El evento, del mayor relieve, se verificó en el marco espléndido del Aula Magna “José María Lafragua Ibarra” del Palacio de Justicia de Puebla, el día 24 de

octubre de 2008, siendo encabezado por el Señor Magistrado León Dumit Espinal, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y contando con la presencia del Señor Magistrado José Manuel Vélez Barajas, integrante del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, como Moderador del acto.

Los Comentaristas de ese trascendente y práctico texto científico presentado, cuyos ejemplares ofrecidos al público asistente se vieron inmediatamente agotados, fueron los Señores Abogados: Rodolfo Igor Archundia de la Rosa, Procurador General de Justicia del Estado de Puebla; Alejandro Antonio Carcaño Martínez, representante de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Manuel Rojas Fonseca, Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito; Willy Earl Vega Ramírez, Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México; y Juan José Barrientos Granda, Magistrado de la Segunda Sala Penal del Poder Judicial de Puebla.

Dentro de este contexto, **EL OBSERVADOR JUDICIAL** ofrece a sus lectores la intervención del Señor Magistrado Juan José Barrientos Granda, representando precisamente al Poder Judicial de Puebla, así como algunas gráficas de este acontecimiento bibliográfico.

### **PALABRAS DEL MAGISTRADO BARRIENTOS GRANDA**

Resulta una significativa distinción para quien les habla, el ser la voz del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla en este acto tan relevante, por diversas razones, tanto para el Poder Judicial Federal como para el correspondiente de esta Entidad.

Y así lo afirmo, porque los integrantes del Honorable Tribunal Superior de Justicia de Puebla, encabezados por nuestro Presidente, el Señor Magistrado León Dumit Espinal, por mis Compañeras y Compañeros Magistrados, y por las y los Señores Jueces, consideramos un honor el convertirnos esta tarde-noche en anfitriones de un extraordinario acontecimiento bibliográfico y científico, que además nos permite estrechar los lazos de amistad y de colaboración que son ya proverbiales entre las Judicaturas de la Federación y del Estado de Puebla.

Más aún: nunca debemos pasar por alto que el Pacto Federal nos liga indisolublemente en la realización de una meta única y superior: el alcance de la Justicia en beneficio del pueblo mexicano.

Consecuentemente, aparte de lo grato que es de por sí coincidir con los Señores integrantes del ámbito jurisdiccional federal en la gran tarea sustantiva que es el eslabonamiento logístico del Derecho Nacional y del Derecho Local de Puebla, también debemos poner de relieve el magnífico marco en que este evento académico se escenifica, en este bello y sobrio recinto, de republicano esplendor para el Foro poblano, como es el Aula Magna del Tribunal Superior de Justicia, que lleva el nombre del Padre del Poder Judicial de Puebla, el insigne Patricio y Abogado Don José María Lafragua Ibarra.

Ahora bien, al acercarnos al motivo toral de este acto, lo primero que debo manifestar es el reconocimiento del Poder Judicial de Puebla para los integrantes de la Mesa Directiva 2006-2007 de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, Asociación Civil, quienes ofrecen a Legisladores, Litigantes, Académicos, Jueces, Autoridades

potencialmente responsables y Estudiantes de Derecho y de otras Disciplinas Sociales, un instrumento de información y de consulta sorprendente, y así lo creo y lo manifiesto porque el texto intitulado "Ley de Amparo Comentada" constituye verdaderamente un hito en la historia bibliográfica de nuestro juicio de garantías, y esto lo digo sin demérito de muchas extraordinarias obras de admirados autores, sobre el juicio de amparo, en las que por cierto todos los Abogados mexicanos hemos abrevado el conocimiento sobre este logro máximo en la defensa de nuestras libertades, defensa que es, desde luego, la causa y el efecto de los derechos de las personas convertidos en diques para el Poder Público, en garantías con plena exigibilidad mediante la aplicación de procesos jurisdiccionales de nivel constitucional.

Pues bien, si tales Tratados sobre el Derecho de Amparo, algunos ya clásicos y otros de gran actualidad, han sido nuestras fuentes de información y de reflexión en esta materia esencial del Derecho Mexicano, me tomo la libertad de afirmar que este nuevo desarrollo sobre la Ley de Amparo, laboriosamente construido por muchos Magistrados y Jueces Federales en el seno de una tarea monumental de largos meses de estudio, de meditación, de discusión, de coordinación y de redacción, rompe todos los patrones anteriores, emergiendo como una obra colectiva, exhaustiva y equilibrada que incluye el análisis de todos y cada uno de los guarismos de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, además, bajo una óptica plural y una férrea disciplina sistemática, abarcando las cuatro ramas estructurales de la Ley de Amparo: penal, civil, laboral y administrativa, con un comentario para cada norma, culminando con un respaldo jurisprudencial en los tres niveles y categorías, a saber: Jurisprudencia del Pleno de Ministros, Jurisprudencia de cada una de las Salas del propio Pleno y Jurisprudencia de los Tribunales Colegiados de Circuito, tanto en el ramo de las Tesis jurisprudenciales obligatorias como en el ramo de las Tesis aisladas.

Y si lo anterior no fuere suficiente para encontrarnos con una obra actual e inédita, indispensable para todo escritorio forense, debemos agregar que, a manera de introducción, antes de entrar a la revisión de cada numeral, se expone en este magno trabajo un comentario sobre las distintas instituciones que cada norma regula, verbigracia: reglas fundamentales, capacidad, personalidad, términos, notificaciones, incidentes, competencia, suspensión, acumulación, impedimentos, improcedencia, sobreseimiento, sentencias, recursos, ejecución de sentencias, jurisprudencia, etcétera.

Ante este panorama tan estimulante para los Estudiosos del Derecho, solamente me resta hacer un cordial exhorto al equipo de Jurisconsultos que han elaborado esta "Ley de Amparo Comentada", por cierto muy ajena a todo asomo exegético, pero íntimamente ligada con el conocimiento dinámico y omnicompreensivo que exige la Ciencia Jurídica de hoy.

Ese exhorto cordial consiste en sugerirle comedidamente al Poder Judicial Federal que esta tarea admirable no vaya a caer en la obsolencia con las inevitables reformas que siempre habrán de experimentar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Amparo, sino, por el contrario, que esta empresa creativa, y por lo tanto perfectible, se mantenga siempre al día, siempre al ritmo de los cambios constitucionales del país, mediante las mutaciones, las adiciones y las reformas que vayan emergiendo, y que podrían engendrar nuevas ediciones actualizadas y hasta periódicas de esta notable tarea jurídica, que pone en alto la calidad intelectual e investigatoria de muchos Juzgadores Federales.

Enhorabuena... y evocando al Señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, “hago votos para que, quienes consulten esta obra, encuentren en ella la guía que los lleve por las diferentes etapas del procedimiento, como si fueran de la mano de aquellos que, aspirando a contar con una institución benéfica y protectora, promovieron el establecimiento del juicio de amparo en nuestra Constitución”.

¡Muchas gracias!

---

**DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NUEVOS RETOS DE LA REFORMA PENAL**

DOCTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ CABRERA

**Resulta una distinción para *EL OBSERVADOR JUDICIAL* el reproducir una síntesis de la Ponencia denominada “Delincuencia Organizada y Seguridad Pública. Nuevos retos de la reforma penal”, presentada en el seno del Foro Internacional de Prevención del Delito y Seguridad Pública, el día 29 de septiembre de 2008.**

**El autor de este trabajo, Doctor Miguel Ángel Ortiz Cabrera, ya ha publicado en esta gaceta otra colaboración de muy interesante contenido histórico, por lo que sólo nos resta poner de relieve sus logros académicos como Licenciado en Derecho (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), Maestro en Derecho (Universidad Autónoma de Tlaxcala) y Doctor en Derecho (Universidad Nacional Autónoma de México).**

**Su calidad como Docente en Licenciaturas y Posgrados es ampliamente reconocida, así como También es muy apreciada su cultura jurídica en la impartición de conferencias magistrales y presentaciones bibliográficas.**

Atiendo la amable invitación del Magistrado Juan José Barrientos Granda, formulada por conducto del Magistrado Arturo Madrid Fernández, para elaborar una síntesis de la exposición realizada el pasado 29 de septiembre bajo los auspicios del Gobierno del Estado y de Justicia Ciudadana, A. C., en el FORO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA, y espero que estas líneas sean del agrado del público lector de EL OBSERVADOR JUDICIAL.

Este evento fue de gran relevancia porque, por quinta ocasión, Justicia Ciudadana se ha dado a la tarea de aglutinar Ponentes nacionales y extranjeros sólo con el ánimo de construir y contribuir al mundo del conocimiento, ahora, sobre todo, por el momento histórico de inseguridad por el que atravesamos, que no se había vivido en nuestro país desde la crisis del 68.

Lo anterior fue posible por el empeño que le ha dado no sólo el Ingeniero Jesús Migoya Junco, sino también por el que han puesto sus colaboradores. A todos ellos, mi agradecimiento.

Ya entrando en materia, iniciamos con establecer que la delincuencia organizada, en pocas palabras, es el crimen como empresa (1), en la que hay jerarquía, se trata de una situación reiterada y permanente, y actúan más de 3 personas. (2)

Sus antecedentes inmediatos son el pandillerismo y la asociación delictuosa.

Debemos poner de relieve que existen de inicio dos clases de Derecho Penal, además de aquella clasificación en, de autor y de acto. Ahora sólo consideramos la convencional, que puede ser de materia federal o local; y la que considero en que se puede encuadrar la delincuencia organizada es hasta el momento del orden federal, sobre todo por la serie de delitos que al amparo de él se cometen.

### **FACTORES QUE HAN PROPICIADO SU DESARROLLO**

Dentro de los factores criminógenos que han incidido en el desarrollo de los cárteles, aparte del social (pobreza) y del político, encontramos fundamentalmente el económico, entendidos aquellos cárteles como organizaciones económicas que hacen las veces de monopolio, ahora dedicados a la comercialización de drogas o estupefacientes.

### **CÁRTELES MÁS CONOCIDOS**

En este momento son alrededor de treinta los que están llevando a cabo sus actividades delictivas. Sin embargo, los más representativos son el de Joaquín Guzmán Loera, "Chapo"; el del Golfo; el de Tijuana; el de los Arellano Félix, aunque ante el fallecimiento o la detención de la mayoría de ellos, se presume que lo encabeza su hermana Enedina, aunque por noticias recientes parece que ahora lo dirige un sobrino de ellos que ha entrado en conflicto con una célula del "Chapo" Guzmán; el de los Amezcua, con sede en Colima, porque aunque sus principales integrantes están en prisión, dado que el origen de las sustancias que utilizan (antigripales) se obtienen con relativa facilidad, no requieren de una gran infraestructura. Destaco que hace aproximadamente un mes se decomisó un cargamento de más de siete millones de pastillas de procedencia hindú, que equivalen a tonelada y media de pseudoefedrina; el del Milenio, que tiene su sede en Michoacán, a cargo de los señores Valencia Cornelio; los Zetas, que al parecer se han independizado del cártel del Golfo, al que servían originalmente, y que en su origen son militares desertores de alto rango, de ahí su peligrosidad, pues lo mismo pueden disparar una basuka, que elevar un avión o manejar una tanqueta, y que al principio de su gestión fueron entrenados por los kaibiles, que son militares guatemaltecos que han sido entrenados para sobrevivir en condiciones inhóspitas en la selva guatemalteca; los Maras, que son gente del proletariado, fundamentalmente de El Salvador, que por las condiciones económicas de su país han emigrado influidos por el sueño americano, y que al atravesar nuestro país se han convertido en una plaga social, pues tienen un código y una escala de graduación, en la cual van ascendiendo según la gravedad de los delitos que cometen, que van desde robo hasta el homicidio; los Escuadrones de la Muerte, que también de origen aparecieron en Brasil, en donde se iniciaron con una "supuesta" labor de profilaxis social, liquidando a pedigüños y menesterosos, pero cuando se percataron de que esa función delictiva operaba, exportaron su actividad a otros países. Ahora, por comentario del Doctor Augusto Sánchez

Sandoval, reconocido Criminólogo, se afirma que se encuentran en México y que se anuncian por la red de internet; el del Istmo, que era dirigido por Pedro Díaz Parada, quien se había fugado de la cárcel y antes de su recaptura afirmó que por cada año de prisión que le impusiera el Juez de Distrito, cuando se fugara le darían un balazo, por lo que, cuando el Juez informó esto al Consejo de la Judicatura, fue cambiado rápidamente a Cuernavaca, pero lo más sorprendente es que cumplió su promesa y el Juez fue acribillado con más de 30 proyectiles de arma de fuego; respecto del Cártel de Tepito, la señora Delia Patricia Buendía Gutiérrez también ha sido capturada, sin embargo, es del dominio público que sigue desde la cárcel controlando parte de su oficio delictivo; había olvidado a la Familia, que también tiene su sede en Michoacán, y que ahora, frente al embate de las autoridades, ha ampliado su giro "ilícito comercial" en cuatro sentidos, uno, al que le llaman "histórico", con un vínculo con los Zetas, dos, los "extorsionadores", que se dedican a actuar contra el sector empresarial y agropecuario; tres, los "cobradores de deudas", que han empezado a aliarse con el Cártel del Milenio y con traficantes de Sinaloa dedicados al comercio de metanfetaminas y cuatro la última división dedicada a la piratería de películas.

Es importante aclarar que la delincuencia organizada ha esquematizado su desarrollo a través de la impunidad, que según cifras del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), alcanza un rango del 98.5 %; acto continuo la corrupción; enseguida la violencia, que puede ser la intersubjetiva (4) y la estructural, la primera es la que se genera en las calles, y la segunda es la que generan las autoridades "dizque" en el cumplimiento de su deber; acto seguido, la obstrucción a la Justicia, como en el caso de gente infiltrada o encubierta en las policías o en organismos para impedir el buen desarrollo de la Justicia o con la consigna de mover las evidencias.

De todo lo anterior y por las lecturas realizadas, advierto que el hilo se rompe siempre por lo más delgado, por lo tanto, el servidor público que está más en contacto con la Ciudadanía es el Policía Municipal, por eso es ahí donde las autoridades deben estar más cautelosas, para evitar que estos servidores públicos sucumban ante las tentaciones de la delincuencia organizada.

### **CICLO ECONÓMICO**

Así como en la secundaria nos fue enseñado el ciclo económico, constituido por producción, distribución, venta y consumo, en la delincuencia organizada, en especial del narcotráfico, existen sus equivalentes, que son: producción, consistente en la siembra en Sudamérica, tráfico, que es la cosecha y transformación en laboratorios normalmente clandestinos; narcotráfico, que consiste ya en su traslado con destino a Estados Unidos, pero por los países de tránsito, como el nuestro y, finalmente, el lavado de dinero, que es ya la legitimación o conversión de ilícito en lícito, en mil formas.

Para que nos quede una idea aproximada, en nuestro país se lavan anualmente veinticuatro mil doscientos millones de dólares por año, dicho por quien fue el Presidente de la Asociación de Banqueros, el señor Héctor Rangel Domene, alto directivo de BBVABancomer.

Es importante enfatizar que, dado el momento económico por el que atraviesa el globo terráqueo, en especial por la crisis financiera de Estados Unidos, se debe advertir que el mismo mecanismo que se utilizó por los banqueros y que dio origen a la creación del Fobaproa, también fue usado en la

Unión Americana, porque allá y acá, el capital social de los bancos se forma con 80% por ciento de los cuentahabientes y el 20% de los accionistas. Acá, cuando se convirtió en IPAB, acabó pagando el pueblo, aunque se haya diferido la deuda, y allá, ahora ni con los setecientos mil millones de dólares va a ser suficiente. Mi razonamiento es que el delincuente, como lo afirmaba el Doctor Alfonso Quiroz Cuarón, no es creativo(5): si una vez lo hace, la siguiente lo hace igual, porque si le agrega, piensa que lo van a capturar. El mismo mecanismo que hizo aquí, dando créditos sin el soporte y el respaldo económico, es el mismo que se dio allá, excepto que los banqueros acá ya habían sacado su dinero, vía créditos a sus empresas o allegados, y el monto de lo defraudado alcanzó la cantidad de setenta y dos mil millones de dólares, según la cifra del Despacho de Auditoría de Michael Mckey, y allá, en idéntica circunstancia, la cifra es superior en 10 veces.

### **RETOS DE LA REFORMA PENAL**

Dentro de los retos de la delincuencia organizada en relación con la reforma penal, desde mi perspectiva advierto que es el peor momento para que entre en vigor la misma, que entre paréntesis se colige que es una imposición de Estados Unidos, aunque muchas personas se empeñen en decirnos lo contrario.

Dentro de la reforma penal surge el sistema acusatorio, dentro del cual están los principios, que son el de inmediación, el de publicidad, el de concentración, el de división de competencias, que no de poderes, el de presunción de inocencia (6), y la oralidad.(7)

Cabe hacer notar la existencia de, por lo menos cuatro jueces, el primero, al que se llamará de vinculación al proceso, el segundo, de Sentencia, el tercero, de ejecución de sentencias, y el cuarto, de control, que será, al parecer, el que vigile el cabal cumplimiento de las actividades de los anteriores.

Debo apuntar que la razón por la cual Puebla no había sido tocada por los cárteles en la misma dimensión que otras Entidades, es que los "narcojuniors" se encuentran estudiando en algunas universidades de la localidad, como es el caso de Roberto Pareyón, alias "el Pare",(8) quien había sido acribillado en un enfrentamiento en Tijuana, motivo por el cual Puebla fue convertido en un santuario.

Por lo anterior, advierto que nuestro problema no es de Derecho Penal, sino de sistema penal y de política criminal.

#### **CONCLUSIONES:**

Primera.- Hay dos clases de Derechos Penales, el convencional y el de delincuencia organizada.

Segunda.- Son alrededor de 30 cárteles los que están operando en el país.

Tercero.- Cada cártel tiene infraestructura propia, con asesores de primer nivel, incluyendo la última parte del lavado de dinero.

Cuarto.- Los cárteles tienen bien definido su ciclo económico.

Quinto.- El problema de delincuencia organizada es de sistema penal y de política criminal.

Sexto.- El fraude en Estados Unidos es similar al del Fobaproa, excepto por la cantidad que es estratosférica en el primer caso.

Séptimo.- Es el peor momento para instrumentar la reforma penal con un sistema acusatorio, por ser garantista.

### **NOTAS DE PIE DE PÁGINA**

1. MC INTOSH, Mary.- La Organización del Crimen.- P. 42.- Tercera edición.- Siglo XXI, 1986.
2. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio.- Delincuencia Organizada.- P.45.- Editorial Porrúa, 1997.
3. PERIÓDICO ECONSULTA.- El Cártel de la Familia, sospechoso del narcoatentado en Michoacán. 18 de septiembre del 2008.
4. LIMA PAÚL, Pablo Alberto.- La Configuración de un Sistema Penal Mexicano.- Tesis para optar al Grado de Maestro en Derecho Penal.- P.184.- Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2002.
5. GARMABELLA, José Ramón.- Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, sus mejores casos de Criminología.- P. 129.- Editorial Diana, 1985.
6. PACHECO PULIDO, Guillermo.- La Reforma Constitucional en Materia Penal.- P.84.- Círculos de Lectura, Número 1, 2008.
7. LEGUIZAMO FERRER, María Elena.- Juicios Orales y Amparo.- Iter Criminis, Revista de Ciencias Penales, P. 45.- Instituto Nacional de Ciencias Penales, Septiembre-Octubre, 2008.
8. BLANCORNELAS; Jesús.- El Cártel.- P. 267.- Editorial Plaza-Janes Editores. 2ª. Edición, 2002.

### **BIBLIOGRAFÍA**

BLANCORNELAS, Jesús.- El Cártel.- P. 267.- Editorial Plaza-Janes Editores. 2ª. Edición. 2002.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio.- Delincuencia Organizada.- P.45.- Editorial Porrúa, 1997.

GARMABELLA, José Ramón.- Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, sus mejores casos de Criminología.- P. 129.- Editorial Diana, 1985.

LEGUIZAMO FERRER, María Elena.- Juicios Orales y Amparo.- Iter Criminis, Revista de Ciencias Penales, P. 45.- Instituto Nacional de Ciencias Penales, Septiembre-Octubre, 2008.

LIMA PAÚL, Pablo Alberto.- La Configuración de un Sistema Penal Mexicano.- Tesis para optar al Grado de Maestro en Derecho Penal.- P.184.- Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2002.

MC INTOSH, Mary.- La Organización del Crimen.- P. 42.- Tercera edición.- Siglo XXI, 1986.

PACHECO PULIDO, Guillermo.- La Reforma Constitucional en Materia Penal.- P.84.- Círculos de Lectura, Número 1, 2008.

PERIÓDICO ECONSULTA.- El Cártel de la Familia, sospechoso del narcoatentado en Michoacán. 18 de septiembre del 2008.

---

## **DOCTORADO HONORIS CAUSA PARA EL SEÑOR MAGISTRADO VILLAR BORJA**

Por sus quehaceres docentes y académicos, que se remontan a los años sesenta del siglo XX y se mantienen perseverantes hasta estos días del siglo XXI, así como por su brillante y polifacética trayectoria de Jurista, culminada por su actual desempeño como Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, la Universidad Cuauhtémoc le ha otorgado al Señor Magistrado Gerardo Villar Borja el título de Doctor Honoris Causa por dicha Casa de Estudios.

En solemne y formal acto celebrado el día 17 de septiembre de 2008 en el Auditorio Calmécac de esa prestigiada Institución Universitaria, recibió de manos del Señor Director de su Facultad de Derecho, Maestro Edgar Arvea Damián, en representación del Señor Doctor Francisco Martínez Briones, Rector del Sistema Universidad Cuauhtémoc, el Título correspondiente, habiendo sido Testigo Oficial del Acto el Señor Magistrado Gustavo Calvillo Rangel, notable personalidad del Poder Judicial de la Federación y Jurista ampliamente reconocido en Puebla y a nivel nacional.

En este evento tan relevante, enmarcado por la presencia de Juzgadores, Catedráticos, miembros del Foro Poblano, estudiantes de Derecho y familiares y público en general, se debe poner especial relieve en cuanto a la asistencia de los Señores Presidente y Ex Presidente del Poder Judicial del Estado de Puebla, Magistrados León Dumit Espinal y Guillermo Pacheco Pulido, respectivamente.

A continuación, **EL OBSERVADOR JUDICIAL** tiene la satisfacción de publicar los discursos centrales del Acto Académico reseñado: el del Señor Rector, Doctor Francisco Martínez Briones, leído por el Señor Maestro Edgar Arvea Damián, y el del Señor Jurista homenajeado, Gerardo Villar Borja.

### **DISCURSO DEL RECTOR MARTÍNEZ BRIONES**

Respetable auditorio: Deseo expresar mi preocupación y mi mortificación en este solemne acto, ya que motivos de salud impiden al Doctor Francisco Martínez Briones, Rector del Sistema Universidad Cuauhtémoc, estar presente en esta ceremonia; y delega en un servidor su representación personal y el gran compromiso de dar lectura al *laudatio*, que el propio Señor Rector había preparado para esta ocasión.

Las circunstancias de la vida me colocan en el inmerecido honor de dirigirme a un hombre al que admiro y respeto desde hace muchos años. Mi participación en este acto académico consistía en ser el Maestro de Ceremonias, y hoy me encuentro en el ineludible compromiso, responsabilidad y honor

inmerecido de dar lectura al *laudatio* que nuestro Rector había preparado con motivo de esta Ceremonia.

Solicito a todos Ustedes su comprensión y benevolencia en este acto.

Licenciado y Magistrado Gerardo Villar Borja.

Licenciado y Magistrado Gustavo Calvillo Rangel.

Señores Magistrados y Jueces que nos honran con su presencia.

Comunidad Universitaria.

Señoras y Señores.

**Aprende a vivir con lo que tienes,  
Sin ambicionar más de lo que necesitas,  
No te formes con demasiada dureza,  
Sé tolerante contigo mismo,  
Corrígete, aprende, lucha y valora la vida  
Con ilusiones y tristezas,  
Salud y enfermedad, riqueza y pobreza.  
Así serás feliz.  
Paula Briones Luna.**

La Universidad Cuauhtémoc, en esta solemne ceremonia lleva a cabo un acto de justicia y de honor a un personaje cuyas constantes son, precisamente, la justicia y el honor.

Hoy, en esta *laudatio*, me referiré a diversos méritos que nos dan el privilegio de honrar a un jurista cuya trayectoria es ejemplo de perseverancia, estudio, superación y reflexión.

Somos una Institución con una profunda convicción nacionalista, cuya misión la constituyen el esfuerzo por el estudio, el respeto por los principios, valores y el amor por México, aunado a una filosofía humanista consistente en servir incansablemente al semejante.

La Universidad Cuauhtémoc nació en Puebla; una Puebla heroica, histórica, donde se han gestado hombres sui generis, que en múltiples trincheras han dignificado y enaltecido a su Patria en un cúmulo de anhelos y convicciones.

La existencia del ser humano es la suma de luchas, derrotas y victorias que, en su conjunto y evaluación “cuando el muro de la vida se adelgaza y ya por transparencia se ve la eternidad”, como tan poéticamente lo dijera Alfonso Reyes, podamos estar satisfechos de decirle a Dios y a la vida que no hemos sido estériles y que nuestro trabajo no fue en vano.

Es por ello que la Universidad Cuauhtémoc reconoce en esta ceremonia al Maestro Gerardo Villar Borja, un poblano cuyos méritos son una carrera profesional de ejemplo y servicio.

Educado con los sólidos principios familiares de sus padres, que le transmiten la gran doctrina del catolicismo, el Maestro Villar Borja se inscribe al Seminario Conciliar Palafoxiano, en el que sobresale por el aprendizaje del latín y del griego, además de adquirir una basta cultura general; es en el Seminario en donde se gesta un nuevo apostolado: la docencia, la cual ha ejercido con disciplina y devoción desde hace más de cuarenta y cinco años.

Sus profundos conocimientos en latín y en griego lo destacan como maestro en las aulas de la Universidad Autónoma de Puebla.

La vida del Magistrado Villar Borja es de compromiso y constancia; ávido de cultivarse, no deja pasar oportunidad alguna para entender que el ser humano trasciende en la medida del estudio y del aprendizaje.

Los apellidos Villar Borja son de linaje, y cuando hablo de ello me refiero a que son ejemplo de exigencia y de talento; los apellidos se honran con las acciones, lo cual se transmite de generaciones a generaciones.

Cuando el maestro Villar Borja estudiaba la carrera de Abogado, Notario y Actuario colaboró incansablemente con su padre, el Licenciado Mario Villar Leyva, quien fuera Notario Público número 12 de esta Ciudad. Ahí, el joven estudiante, con minuciosidad y cuidado, redactaba con su puño y letra, como era la costumbre en aquel entonces, cientos de escrituras; testimonios que daban certeza jurídica a miles de personas y que involucró a nuestro homenajeadado en la valiosa praxis del Derecho.

Sus estudios profesionales los finaliza exitosamente en la Universidad Iberoamericana, incorporada en aquellos tiempos a la Universidad Nacional Autónoma de México. El joven estudiante de Derecho Villar Borja, se incorpora a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde recibe la guía y el apoyo de un Jurista y Patriota excepcional, Procurador de Justicia del Distrito Federal en aquel entonces, el Doctor Sergio García Ramírez.

Del Maestro García Ramírez admira su talento, su fe inquebrantable en el Derecho y su intolerancia frente a ese cáncer que tanto daño hace a la sociedad: la corrupción.

Todos sabemos que el Presidente de la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es un hombre de Derecho, incorruptible, exigente y disciplinado, virtudes que aprendió de sus padres y sus maestros.

Las cualidades personales que caracterizan al Maestro Villar Borja son apreciadas por el Doctor Sergio García Ramírez, quien confía plenamente en nuestro homenajeadado, y es así que, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es nombrado Agente del Ministerio Público, donde escaló varios peldaños, hasta lograr altos puestos de responsabilidad en la Procuraduría de Justicia con mayor actividad del país.

Inquieto, perseverante, apasionado, nunca conformista; incursiona en diferentes áreas del Derecho, las cuales ejerce en la Comisión Federal de Electricidad, en donde, a través de su talla jurídica, ocupa relevantes cargos como Abogado de tan importante paraestatal, hasta llegar a ser Subgerente Divisional en el Estado de Baja California.

El Magistrado Villar Borja es un hombre de lucha; un hombre sencillo y modesto, que contó con el gran privilegio de admirar, respetar y aprender de invaluable Maestros y mexicanos; Villar Borja, con especial atención, escuchaba las sabias y doctas palabras de Don Mario Villar Leyva, de Don Guillermo Borja Osorno, de Don Gustavo Díaz Ordaz, de Don Manuel Borja Soriano y de otros Mentores más, todos ellos Abogados y Maestros, que además de ocupar un lugar significativo en la historia de México, son Juristas poblanos que honran la memoria jurídica de nuestro país.

Sin lugar a dudas, estos personajes fueron decisivos en la vida del Magistrado Villar Borja, los cuales moldearon, fortalecieron y consolidaron el carácter de un mexicano que ama a su Patria, y cuyos principios y convicciones son dignos de practicar.

El Magistrado Villar Borja es un modelo de sapiencia; entiende que estar cerca de gente con trascendencia es la fórmula del crecimiento intelectual y

espiritual, que radica en buscar, encontrar y aprender de seres humanos de la más alta valía.

Muestra de ello fue su trato con el Abogado Ramón Palacios Vargas, poblano y docto Jurista, quien por muchos años fuera Ministro de la Suprema Corte de Justicia y Presidente del Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado. El Maestro Palacios Vargas le propone a nuestro homenajeador incorporarse como Secretario adscrito al Tribunal Superior de Justicia. Sus cualidades de Jurista notable conllevan a que sea designado Juez Octavo Penal, y posteriormente, Juez del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros.

El Juez Villar Borja de inmediato se caracterizó por el trabajo intenso, dedicado, responsable, firme y convencido del estado de Derecho. Todos estos méritos lo hacen llegar a un sitio de distinción que hoy honra a la administración de Justicia: es elegido Magistrado de la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, la cual preside desde hace más de quince años.

En su Sala Penal, cuando el Magistrado Villar Borja expone, debate y resuelve asuntos, donde la libertad de los individuos está en función de sus decisiones, sus sentencias, todas ellas, son mandatos de Justicia y Equidad.

Cuando el Maestro Edgar Arvea Damián, Director de la Facultad de Derecho de esta Universidad, me comunicó que había formulado una invitación para que el Magistrado Villar Borja participara en nuestro claustro docente, me emocionó, porque conocía de la formación, de la sapiencia y de la responsabilidad de un Maestro que en varias instituciones educativas se ha distinguido por su calidad académica, dedicación y amplios conocimientos. La respuesta es invariablemente unánime: el Maestro Villar enseña y enseña bien.

Hoy, para orgullo de la Universidad Cuauhtémoc, el Magistrado Villar Borja es Maestro distinguido de la Facultad de Derecho; sus clases las imparte a través de la dialéctica jurídica, es decir, los alumnos aprenden de manera sin igual la teoría y la praxis del Derecho.

He conversado en repetidas ocasiones con el Maestro Villar Borja en esta Universidad, al que observo llegar con rigurosa puntualidad. En los saludos mutuos hablamos intensamente de valores, de principios, de la necesidad de fortalecerlos, del nacionalismo y del amor a la Patria. Me motiva saber que el Maestro Villar Borja comparte con un servidor, ideales comunes, entre otros: la mejor herencia que podemos recibir de nuestros padres es el ejemplo de rectitud y honestidad. Ese es el ejemplo que heredó de sus padres y el mejor legado que dejará a sus hijos.

Recuerdo con emoción cuando el Magistrado Villar Borja se refirió a mi madre, a Paula Briones Luna, y me expresó que su madre, Maruca Borja de Villar, al igual que la mía, es una mujer que le inculcó el amor por el trabajo, por el estudio, por los semejantes, por nuestra historia y por nuestros Héroes.

Señor Magistrado Gerardo Villar Borja: en este acto solemne le puedo decir a Usted que, efectivamente, ese faro de luz de su madre coincide con el mío, y es de Paula Briones Luna. Nunca finalizarán los tributos a quienes nos han dado guía de vida, de esmero, de trabajo y de amor a la Patria.

Mención especial en este acto merece la presencia del Magistrado Federal Gustavo Calvillo Rangel, Testigo de Honor de nuestro homenajeador.

Señor Magistrado: considero, si Usted me permite expresarle, que no sólo es Testigo de Honor en esta ceremonia; Usted distingue, invariablemente, a esta Casa de Estudios; no podemos olvidar que en los distintos eventos de la Facultad

de Derecho de esta Institución, siempre nos fortaleció con su destacada asistencia.

El Testigo de Honor del Magistrado Villar Borja también honra a la Universidad Cuauhtémoc; en él reconocemos al Jurista íntegro, valioso, cuya trayectoria excepcional es digna de encomio en la Justicia Federal. Le reiteramos lo que Usted conoce: nuestro respeto, admiración y afecto. Esta es y seguirá siendo su casa.

A través del Doctorado Honoris Causa al Magistrado Villar Borja, realizamos, a su vez, un reconocimiento a todos los Magistrados, Jueces y Personal que laboran en la administración de la Justicia. su trabajo esforzado, intenso, honesto y probo, debe ser motivo de homenaje y de admiración. Sirva esta ceremonia para apreciar valores y virtudes de Jueces y Magistrados; sustratos axiológicos que convergen en la personalidad de nuestro Doctor Honoris Causa, el Magistrado Gerardo Villar Borja.

Virtudes y valores que hacen de su vida un desiderátum extraordinario de dignidad y de ética profesional.

La trayectoria del Maestro Villar Borja es de relevancia para Puebla y para México. Por ello, le rendimos tributo; no sólo por ser modelo de pasión y de entrega, de inteligencia y de razón. ¡Aún más!, su existencia es paradigma de quienes deseen participar en la Docencia o en la Judicatura.

El Magistrado Villar Borja es un caminante que, como dijera el poeta, “ha hecho camino al andar”, y siempre nos enseña que la humildad es sencillez y gracia; humildad ante el otro, ante la diferencia, ante lo diverso.

Humildad que es a su vez sabiduría de reconocernos como iguales, porque todos, sin excepción, somos distintos.

Humildad al enseñar, al juzgar, al aprender; ya que la humildad no es sumisión ni humillación, sino elección voluntaria de una conciencia libre.

Señor Magistrado Gerardo Villar Borja:

Ingresa hoy al Claustro de Doctores Honoris Causa de la Universidad Cuauhtémoc: “Sapiencia es el arte supremo de las cosas excelentes”; se une hoy por méritos propios a personas del más alto valor intelectual, académico y profesional, que de una u otra forma, también han estado presentes en su destacada trayectoria jurídica; la Universidad Cuauhtémoc realiza un acto de justicia con un poblano cuya vida se identifica con la esencia misma de principios y valores de nuestra *Alma Mater*, y que se resume en su lema:

**“CON TRABAJO Y ÉTICA, SERVIREMOS MEJOR A LA PATRIA”  
MUCHAS GRACIAS.**

---

## **DISCURSO DEL MAGISTRADO VILLAR BORJA**

**“LABOR IMPROBUS OMNIA VINCIT”: EL TRABAJO OBSTINADO VENCE  
TODAS LAS DIFICULTADES.**

Texto tomado de la obra *Geórgicas*, Capítulo I, Versículo 144, de Virgilio, el más grande poeta latino que le cantó a la belleza y a la fertilidad, y a quien el mismo Dante Alighieri denominó: “profeta del cristianismo y su guía hasta las puertas del paraíso”.

Dr. Francisco Martínez Briones, Rector del Sistema Universidad Cuauhtémoc.

Magistrado del Poder Judicial de la Federación, Licenciado Gustavo Calvillo Rangel.

Maestro Édgar Arvea Damián, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Cuauhtémoc.

Mención especial para los Señores Magistrados, Jueces y Compañeros del Poder Judicial del Estado.

Invitados especiales.

Miembros de la comunidad universitaria de esta Institución.

Amigos todos:

Acudo a este recinto universitario, que es el Auditorio Calmécac, para vivir uno de los acontecimientos de mayor trascendencia en el transitar de mi existencia como ser humano. En mi itinerario profesional he recorrido diversas circunscripciones del territorio nacional, pero nunca pude apartar de mis ambiciones la inquietud de participar en los procesos de enseñanza y aprendizaje; y poco a poco consolidar la actividad docente como un logro de mi vocación personal. Es difícil para mí expresar con exactitud los sentimientos encontrados que se registran en estos momentos en lo más profundo de mi fuero interno; por una parte, asumir una actitud humilde, frente a la grandeza de la distinción que el día de hoy se me está concediendo, por otra parte, transmitir la felicidad que me invade por el homenaje que esta brillante ceremonia coloca en un servidor.

Señor Rector de la Universidad Cuauhtémoc: no encuentro las palabras adecuadas para hacer sentir a usted mi más profundo agradecimiento por haber promovido que se me invistiera con el grado académico más alto que esta Institución de Educación Superior confiere.

El hecho de que el día de hoy, 17 de septiembre de 2008, se me conceda el grado de Doctor Honoris Causa, representa para quien pronuncia estas palabras, no sólo un estímulo, no sólo una satisfacción, no sólo un aliciente para continuar por el sendero de la vocación vehemente de transmitir en las aulas el ejercicio de la docencia a quienes uno tiene la oportunidad y el deber de servir. ¡No!, también adquiero, y así en voz alta lo refrendo en este momento con mucho entusiasmo, el compromiso de poner en alto, hasta el límite de mi capacidad, y de buscar también, el engrandecimiento del sistema de la Universidad Cuauhtémoc, que de suyo ha adquirido un sólido prestigio por sus más de 30 años de participación activa en la educación y la formación, no sólo de los poblanos, sino de los mexicanos residentes en diversas latitudes del territorio nacional.

Se ha destacado el haber seleccionado un día del Mes Patrio para verificar esta solemne ceremonia, descubriendo con ello el sólido compromiso de subrayar los valores nacionalistas como realización de quienes formamos parte de la esencia universitaria de esta Institución, valores que se han ido ocultando con el tiempo como si estuvieran extraviados, como si estuvieran escondidos, lo que nos obliga a rescatarlos y colocarlos en el ánimo de las nuevas generaciones como parte de la sustancia misma del mexicano.

Es evidente que la modernidad exige ser parte de la globalización de nuestros tiempos, para nadie escapa la apreciación de que la sociedad se ha visto convulsionada por la guerra y por la desigualdad, por el protagonismo y por el egoísmo, por el abuso y por la sumisión, y todo ello exige la formación de condiciones propicias para crear un camino que nos traslade día con día al mejoramiento de las expectativas del ser humano, tanto de los gobernados como de los gobernantes, y para decirlo con mayor propiedad, tanto de los mandantes en

ejercicio de su soberanía, como de los mandatarios destinados a la atención y satisfacción de las necesidades de los primeros.

Para los mexicanos ha llegado la hora de recuperar las ideologías de nuestra nacionalidad, que nos heredaron los grandes Próceres de nuestra Patria, como: Miguel Hidalgo, José María Morelos, Ignacio Ramírez, José María Lafragua, Ignacio Zaragoza, Francisco I. Madero, los hermanos Máximo, Aquiles y Carmen Serdán, y tantos héroes más que han dado identidad a este México que tanto queremos y que merece un mejor destino, sin omitir al más representativo en cuanto a la defensa de nuestro país, Don Benito Juárez, de quien Gustavo Díaz Ordaz, con su brillante inteligencia, dijo: "Juárez y México están fundidos para siempre, pronunciar el nombre de uno significa pronunciar el nombre del otro".

Mi carácter se ha formado con las enseñanzas del acontecer histórico de los hombres ilustres mencionados. Por tal razón, con mucho orgullo digo que en lo personal no existe para mí algún otro estandarte que no sea el que está formado por el verde, el blanco y el rojo, y en el centro el águila devorando a una serpiente, emblema reconocido internacionalmente como el más hermoso del universo. Por tal motivo, invito a los jóvenes universitarios a cultivar con esmero los valores de nuestra Patria, los valores de nuestra mexicanidad, los valores de nuestra nacionalidad.

Los grandes momentos que se experimentan en la vida de las personas se cuentan con los dedos de una mano, y este evento para mí es uno de ellos, es uno de los de mayor contenido por su significación; es hora de subrayar la importancia que atribuyo en forma personal a esta emotiva ceremonia, que, como lo he resaltado persistentemente, constituye una de las máximas emociones que colman mis aspiraciones.

También destaco que la vida ha sido generosa conmigo tanto en lo profesional como en lo familiar; el destino me tomó en cuenta para ser designado Magistrado, investidura envidiable para cualquier Abogado, así mismo, me desempeño como Docente en cuanto oportunidad tengo, pasiones inherentes a mi esencia misma, que me proporcionan mucha satisfacción personal. El acontecer de la vida me hizo nacer en el seno de una familia unida, conformada por dos progenitores maravillosos, quienes tuvieron una vida longeva, ejemplo transparente de lo que significa el amor, la felicidad, la armonía y la honestidad, ¡cómo extraño la presencia de Don Mario Villar Leyva y de Doña Maruca Borja de Villar!, porque me hubiera gustado que ellos fueran testigos de la emoción que me invade. Mis nueve hermanos: Mario, Gonzalo, Alejandro, María de Lourdes, Ricardo, Araceli y Eugenio, los que se adelantaron, Ángel e Ismael, comparten estos momentos de alegría, y de quienes siento su permanente apoyo en mis decisiones. Por otro lado, complementan mi núcleo familiar mi compañera en todas las vicisitudes, Santa, mis hijos aquí presentes: Gerar, Vero, Alex, Arita y Mayito, quienes, por su esfuerzo propio, han destacado en su vida profesional y proyectan su éxito personal cada vez a mayores dimensiones.

Nunca se agotará, mientras dure mi existencia y la de todos aquellos que junto a mí comparten mis emociones, la promoción de que en este templo de la cultura que es el Auditorio Calmécac de la Universidad Cuauhtémoc, se coloca mi nombre con letras doradas, para trascender en el futuro. Junto a mí, mis familiares, mis amigos, mis compañeros, no sólo recordaremos este acontecimiento, sino que divulgaremos a los cuatro vientos, norte, sur, este y oeste, como símbolo de orientación, que en este hermoso Auditorio, de esta gran Institución Educativa, la Universidad Cuauhtémoc, quedan grabadas en letras doradas las palabras que componen mi nombre, para dejar constancia del embrión que en el campo

académico siempre he pretendido hacer germinar, desde el año de 1960 en que me inicié en las actividades docentes.

La lealtad exige gratitud: existen a mi alrededor grandes seres humanos que han destacado gracias a sus virtudes y sus atributos personales, a todos ellos expreso mi agradecimiento y mi reconocimiento en forma general, porque de alguna manera han contribuido a la realización de las metas que me he trazado. La abundancia con la que me ha colmado el destino es parte de la cosecha que muchos de ustedes aquí presentes y otros ausentes, sembraron en mi interior. Las circunstancias del momento me exigen exteriorizar mi fidelidad a una persona en particular, de quien, aseguro, los calificativos que nos facilita el lenguaje son reducidos ante la dimensión enorme de sus cualidades. Me refiero en especial al Señor Magistrado del Poder Judicial de la Federación, Don Gustavo Calvillo Rangel, quien, a pesar de ser legítimo representante de las causas más justas y nobles, tanto en la administración de Justicia como en sus labores de formación que ha realizado en la enseñanza, en instituciones tanto de carácter público como privado, con la benevolencia que lo caracteriza, aceptó estar presente como testigo de honor en la ceremonia que hoy nos convoca.

¡Muchas gracias, Señor Magistrado, por haber respondido afirmativamente a la petición que me atreví a formularle!

Grave sería mi falta al omitir el nombre de mis Maestros y el de grandes Juristas que influyeron en mi desarrollo profesional y en mi formación. Algunos Tratadistas en el campo del Derecho, con algunos de los cuales guardo nexos familiares. Así, en este momento hago referencia a Manuel Bartlett Díaz, Ramón Palacios Vargas, Alfonso Noriega Cantú, Humberto Briseño Sierra, Eduardo García Maynes, Sergio García Ramírez, Manuel Borja Soriano, Guillermo Borja Osorno, Manuel Borja Covarrubias, Manuel Borja Martínez, Francisco Borja Martínez, Luis Octavio Porte Petit Moreno, Miguel Ángel Hernández Romo, Guillermo Pacheco Pulido, y muchos otros que omito por razones de memoria, pero a todos ellos rindo un ferviente tributo de reconocimiento, no sólo por la influencia positiva que me prodigaron, sino también por el alcance notorio de su presencia, con múltiples reconocimientos nacionales e internacionales.

No menos significativa es la mención al Doctor Francisco Martínez Briones, Rector del Sistema de la Universidad Cuauhtémoc. Quisiera en este preciso momento desbordarme en elogios para un hombre que, por su filantropía, aporta a la educación mexicana toda su entrega, su ejemplo y su inmensa pasión por las causas que engrandecen al ser humano, promoviendo actos positivos de beneficio común en este sistema universitario, como en la Fundación Paula Briones Luna.

Al Honorable Consejo Técnico y a los Directivos de la Universidad Cuauhtémoc, encabezados por Usted, Señor Rector, me permito comunicar que independientemente de expresar mis permanentes muestras de agradecimiento, de las que reiteradamente he patentizado en el presente discernimiento, los hago sabedores de que no existe forma de contribuir, retribuir o compensar, la maravillosa experiencia que me ha correspondido vivir en esta solemne ceremonia.

Llega la parte final: no es ajeno a la atingente apreciación del Auditorio que nos acompaña, sentir que en los Estados Unidos Mexicanos, como República Federal y Democrática, no se ha alcanzado la pluralidad que los tiempos exigen, que los procesos electorales no han dado resultados satisfactorios, por haberse visto envueltos por la inconformidad social. A todos los invito a que en el campo de la Ciencia del Derecho encontremos la solución, por lo que siguiendo las enseñanzas del genio jurídico y filosófico de Hans Kelsen, retomo sus palabras cuando analiza las diferentes definiciones del concepto de Justicia, así, fiel a su

relativismo axiológico llega a la conclusión de que no es posible dar una definición universalmente válida de lo que es justo, y concluye: “En realidad, yo no sé si puedo decir qué es la Justicia, la Justicia absoluta, este hermoso sueño de la humanidad. Debo conformarme con la Justicia relativa. Puedo decir únicamente lo que para mí es la Justicia: como la ciencia es mi profesión y, por lo tanto, lo más importante de mi vida, para mí la Justicia es aquella bajo cuya protección puede florecer la Ciencia, y con la Ciencia, la Verdad y la Sinceridad. Es la Justicia de la Libertad, la Justicia de la Paz, la Justicia de la Democracia, la Justicia de la Tolerancia”.

Por último, ignoro quién elaboró el Escudo y el Lema que identifica a la Universidad Cuauhtémoc, pero recoge con absoluta identidad el mensaje estimativo de lo que aquí he venido exponiendo. El escudo y el nombre son fieles a nuestra identidad nacional, de nuestros ancestros que ocuparon este territorio antes de la conquista. Las palabras del emblema distintivo nos enseñan esfuerzo, bienestar, servicio y amor a México, por lo que con todo orgullo ratifico: “Con Trabajo y Ética serviremos mejor a la Patria”.

Muchas Gracias.

---

## **HOMBRE Y NIEBLA**

### **-A PROPÓSITO DE LA PENA CAPITAL-**

**JUAN JOSÉ BARRIENTOS GRANDA**

**La presente ideación ha sido publicada en la revista MOMENTO, EN EL VÉRTICE DE PUEBLA (número 98), y en la GACETA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE PUEBLA (número 41)**

## **UNO**

Lo que habrá de leerse en los apartados dos, tres y cuatro de esta narración, fue conocido o presenciado por el autor durante un viaje realizado por la Unión Americana en el año de 1965, al concluir su carrera de Leyes.

La interpretación literaria que da a tales hechos, sin embargo, sólo es un efecto del inolvidable impacto emocional que ese evento produjo en el joven Abogado.

## **DOS**

Una fría noche del invierno de 1961, con intensa neblina, en cierta población del sur de los Estados Unidos, entonces de quince mil habitantes aproximadamente, fue muerta por estrangulamiento, y posteriormente violada, una mujer blanca de veintinueve años de edad. Su cuerpo semidesnudo fue localizado en un terreno baldío, cercano a la cafetería donde prestaba sus servicios como mesera.

De dicho homicidio fue acusado un hombre de raza negra, de veinticuatro años de edad, quien trabajaba por el rumbo, en un taller de plomería. ¿Las evidencias en su contra? Que esa noche laboró, a petición de su patrón, hasta terminar –muy bien, por cierto- un encargo especial; que el camino a su domicilio pasaba por la cafetería y el baldío; que una anciana vecina y dos parroquianos de la cafetería -uno de ellos negro- vieron moverse en la zona “una sombra oscura” como de la talla del acusado; que no vieron transitar por ahí a nadie más durante el “lapso de sospecha”; que el inculpado era soltero y con el antecedente penal de “robo asociado con violencia”, cometido a los trece años de edad (rompió, junto con otros muchachos, el cristal de un salón de belleza para apoderarse de aparatos eléctricos con valor de sesenta y seis dólares).

Con esos elementos de juicio, sin base probatoria incontrovertible ni contundente, fue condenado a morir en la cámara de gas después de un proceso que duró más de tres años. El Gobernador Estatal se negó a otorgar clemencia a pesar de las múltiples protestas populares.

### TRES

No se puede decir que las nieblas fueron densas. Por el contrario: sólo semejaban breves jirones de pálido humo, pequeñas acumulaciones vaporosas sometidas al lento proceso de la condensación. Y se movían, danzaban, se suspendían, iban y venían por aquel espacio crítico, por aquel páramo mental de oscuros recovecos y brillantes contrastes de cegadora conciencia; ámbito cerebral de sensaciones múltiples, cromáticas, inimaginables. Las nubes danzaban, iban y venían... ahora en círculo, ahora en espiral, en línea recta ahora... con formas caprichosas: rostros humanos, una tormenta de nieve, un tumultuoso río, una arboleda movida por suave brisa... las nubecillas siempre móviles, pero todavía no muy compactas... y gracias a esta escasa densidad pudo agitar violentamente la cabeza y ver como la nublazón se iba, corría, se retiraba hasta el fondo de la subconciencia; y en esa sima tan fuera de su control, se acomodaba, se escondía acechante... nublazón, vaho leve, gasas traslúcidas de elusiva, inapresable suavidad. En orden. Estáticas. Inexorables.

Abrió los ojos inyectados por la falta de sueño. Los dirigió hacia la techumbre verde del cuarto. Miró las paredes verdes del cuarto. Paredes de una asquerosa, repugnante limpieza. Sentía náuseas al observar esos muros impecables, limpios hasta la ironía. Se incorporó lentamente, abandonó el camastro con disimulo... y se arrojó violento y desvariante contra las paredes. Las arañaba. Con todas sus fuerzas, con todo su reprimido enojo. Esos muros eran los últimos objetos sobre los que podía desahogar su impotencia, su aterradora frustración.

Las manos ensangrentadas hirieron una y otra vez el yeso, dejando surcos profundos e irregulares. Cesó jadeante.

Las paredes no habían cambiado de color, pero ahora lucían un verde más acorde con las circunstancias... estaban feas y deprimentes. Los arañazos habían rayado en todas direcciones... estaban rojas, mejor dicho, los últimos surcos estaban rojos, rojos como sus manos. Tenían porciones de yemas digitales, de uñas, de incredulidad, de pasmo.

Se llevó los miembros heridos hasta los labios y chupó con fruición la sangre, el yeso y la piel destrozada. Entonces se volvió a recostar y miró hacia la claraboya... recibió una migaja de cielo estrellado y sereno... y se quedó tranquilo en el camastro.

Pero empezó a caer otra vez en el terrible abismo... las brumas resurgían de sus guaridas... volvían burlonas, pero ahora eran verdes y titilaban... latían como las estrellas más lejanas de las galaxias inalcanzables, como los corazones, con la intermitencia efímera de la vida... y ya no eran traslúcidas, ni tenues tampoco... ahora tenían un tono metálico, fosforescente... ¡qué parecidas eran a los fuegos fatuos de los cementerios!

Entre menos pensaba, más espesos eran los vapores... y giraban en un baile demencial y obseso... verdes, fosforescentes.

Midió su quebrantada fuerza mental y se supo impotente para contener de nuevo en su cerebro ese nubloso vaho que a cada momento era mayor y más denso. Progresivamente sentíase más lejos de todos, más inclinado a "no ser", más vulnerable...

-¡Despierte, hombre!... le advertí que a las cinco vendría el Ministro, y aquí lo tiene. Quiere hablar con usted.

La claridad se hizo. Por primera vez tuvo algo que agradecer al estúpido e insensible guardia que le habían asignado. El maligno éter se concentró gradualmente, como de mala gana, con lentitud exasperante.

-¡Digo que despierte! Es increíble que pueda dormir sabiendo lo que le sucederá dentro de una hora. Realmente me sorprende su sangre fría. ¿Le digo al Ministro que pase?

-¡No!... ¡dígame que se vaya al carajo!

-¡Pero qué falta de respeto! Si yo estuviera en su lugar, mucho apreciaría esta oportunidad para...

-Puede marcharse, Cabo. Aquí estaré con él hasta que llegue el momento – dijo imperativo el Ministro, quien se había introducido en la celda con la discreción del que conoce su trabajo.

-Muy bien, señor Lipman, muy bien. Me voy.

-Y ahora, hijo, en nombre de Dios te exhorto a elevar esta plegaria por la expiación de tus pecados.

-Ministro: le aseguro que no tengo más de qué arrepentirme que usted... ¡maldita sea!... ¿cómo puede absolverme Dios de un crimen que no he cometido?... aunque viendo bien las cosas, sí debe declararme culpable del más nefando delito que se puede cometer en este país: ¡no ser blanco y además ser pobre!

-Pero también debo decirle –prosiguió- que usted no tiene facultades para interceder ante El por esa falta mía, y que su obligación como hombre cristiano, como guía espiritual, aunque su piel sea pálida, es expiar las “culpas” de todos los hombres de color de este “justo” y “libertario” país.

-Lo invito pues, señor Ministro, a que abandone las actitudes paternalistas e hipócritas, a que ciertamente vaya a cumplir con su deber. No pierda el tiempo entre estas paredes... ¡salga a las puertas de la penitenciaría!, ¡súmese a ese puñado de hombres y mujeres valientes, de todas las razas, que ahora mismo protestan en medio de la noche y el frío contra lo que habrá de suceder aquí dentro de unos minutos!... contra lo que ha venido sucediendo aquí desde hace siglos... ¡apoye lo que ayer declaró el Reverendo Luther King sobre mi caso! Sea auténtico: denuncie ante el mundo nuestra realidad, nuestro “american way of life”. ¡Hasta nunca, señor Lipman!

Sorpresa. Silencio. Ruido de llaves.

Abrióse la reja. El guardia pudo advertir en el rostro del Ministro una sombra. ¿Impotencia, odio, preocupación, solidaridad? Interrogantes sin respuesta.

#### **CUATRO**

Cuando empezaron a vestirle para el último acto ya no pudo resistir más. Su fuerza mental se desmoronaba y las nieblas iniciaban su nocivo regreso de la subjetividad... primero bajo el aspecto de vapores casi invisibles... transparentes e indeterminados. Después, como nubecillas aisladas, semejantes a las que poblaban el cielo de su Alabama nativa en los días cálidos del verano.

Su presentimiento le avisaba que esta vez no había vuelta. Que nunca retornaría de ese mar de brumas y abstracciones. Desesperadamente volvió los ojos hacia arriba, hacia aquel rincón donde se encontraba la claraboya, y buscó con ansia febril la inmensidad del cielo. Lo que vio fue distinto... también de la claraboya emanaban los vapores de lo inhumano y de lo desconocido.

-Listo. Ya puede avisar a los celadores que está preparado.

-Buen trabajo, señores. Francamente pensé que les daría más guerra, pero parece que desde hace una hora se ha calmado. ¡Mejor para él!

Otros guardianes llegaron en su busca. Dos le tomaron de los brazos y los demás se ubicaron al frente y en la retaguardia. Caminaron por interminables pasillos. Estrechos. Verdes. Y de todas las rendijas, las ventanas, las puertas, de todo contacto con el mundo exterior, brotaban nieblas cada vez más cerradas... y de su mente salían también... y de sus ojos, y de su boca, y de todos los orificios de su cuerpo.

Llegaron a un salón lleno de mesas, lámparas, sillas y libros, y ahí, las nieblas se compactaron más; ya no eran pálidas ni incoloras, ya no eran verdes ni fosforescentes, ahora eran grises, de un tono gris muy parecido al de las tumbas viejas y abandonadas. Por último, iniciaron su condensación postrera...

Pero en ese momento de culminación, es decir, en el ocaso de todo, una luz intensa y deslumbrante dejó en suspenso a la nubosidad maligna.

Sorpresivamente se encontró solo en el centro de un espacioso anfiteatro. Giró cuerpo y mirada en todas direcciones, y siempre encontró rostros inexpresivos que veían intensamente su figura. Eran muchos, muchísimos los ojos que le contemplaban. Y a pesar de ello, se alegró inmensamente porque las nieblas habíanse esfumado por completo.

Un guardián con cara de bulldog le indicó que entrara en una cabina de cristal, ubicada en el centro preciso del anfiteatro. Obedeció. El mismo carcelero le ordenó sentarse en la silla única. Volvió a obedecer. Rechazó la capucha que intentó ponerle.

Como si sólo esperaran ese acto suyo para entrar en acción, los espectadores bajaron de las galerías y corrieron, empujándose grotescamente, a ganar el mejor lugar alrededor de la cabina.

Los guardias lo ataron a la silla de pies y manos, de cintura y cuello. Salieron callados uno tras de otro. Cerraron la metálica puerta. El golpe seco y hermético precedió a un silencio absoluto y aislante, que lo hizo estremecer. Como perros de presa, los hombres se arremolinaban, aplastando narices y manos contra los gruesos vidrios.

En ese instante, su atención se concentró en un pequeño recipiente colocado en el piso. Contenía un líquido espeso y transparente, de apariencia aceitosa. Repentinamente, casi en forma imperceptible, pudo escuchar el característico chapoteo que produce un sólido al penetrar en un líquido. Acto continuo, del recipiente escapóse otra niebla que parecía brotar –ahora sí incontenible- de lo más hondo de su ser, para establecerse renovada, avasallante, feroz, asfixiante, en su realidad. Esa niebla, por supuesto, era irremediabilmente oscura... tan densa como el racismo y la miseria moral que degradan al género humano.

Y ASÍ SIGUEN LAS COSAS MÁS DE 40 AÑOS DESPUÉS...

RECHAZA CORTE PETICIÓN DE CONDENADO A MUERTE.- WASHINGTON. *La Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos anunció que rechazó el último recurso presentado por Troy Davis, un negro condenado a muerte por el asesinato de un policía blanco en 1991 y cuya ejecución fue detenida el pasado 23 de septiembre en medio de dudas sobre su condena. Davis, de 39 años, fue sentenciado pese a que nunca se encontró el arma criminal, ni pruebas ni huellas, sino con base en nueve testimonios, siete de los cuales luego se desdijeron. Su condena ha suscitado críticas de activistas y actrices como Susan Sarandon.*

LA JORNADA, PÁGINA 31.- MARTES 7 DE OCTUBRE DE 2008 (AFP).

---

## **BRILLANTE CEREMONIA CONMEMORATIVA DE LA INDEPENDENCIA EN CIUDAD JUDICIAL**

En conmemoración del CXCVIII Aniversario de la consumación de la Independencia Nacional se llevó a cabo una solemne y amena ceremonia cívica en la explanada de la Ciudad Judicial Siglo XXI, con la participación entusiasta del Señor Presidente del Honorable Superior de Justicia, Magistrado León Dumit Espinal, así como del Pleno de Magistrados, Jueces y demás Personal del Poder Judicial que labora en ese amplio y monumental inmueble, quienes se congregaron para el efecto en la nublada mañana del día 15 de septiembre de 2008.

Los Honores a la Bandera estuvieron a cargo de la Banda Militar de Guerra (XXV Zona Militar) y la Escolta Femenil del Poder Judicial; la Maestra de Ceremonias fue la Abogada Rosa María Morales Cisneros (Tercera Sala Civil); escuchándose también hermosas canciones mexicanas a cargo de la Abogada Dulce María López Orduña (Juzgado Tercero Civil) y del Señor Carlos Alberto Villascán Arana (Cómputo); así como un bailable folklórico lleno de colorido y arte, interpretado por el prestigiado Ballet Folklórico del Maestro Cruz Calvario; culminando el evento con una serie profesional de lances charros a cargo del Abogado Martín Macías Pérez (Secretario General del Poder Judicial), con una emotiva poesía patriótica a cargo de la Abogada Minerva Niktehá Mejía Pérez, y con el discurso oficial que pronunció elocuentemente la Abogada María Belem Olivares Lobato (Jueza Tercera Familiar).

De este acto, pleno de significado, recogió **EL OBSERVADOR JUDICIAL** algunas fotografías de constancia y recuerdo.

---

### **TRADICIÓN SEPTEMBRINA EN LOS JUZGADOS PENALES**

Bajo el auspicio de los Señores Jueces Penales de la Capital del Estado y del Personal que labora en esas Oficinas tan importantes para la realización de la Justicia en Puebla, como ya es una valiosa costumbre en esa Dependencia del Poder Judicial, se llevó a cabo el día 15 de septiembre de 2008 una Ceremonia de conmemoración del CXCVIII Aniversario de la Independencia de México.

El lucido evento fue encabezado por el Señor Magistrado Miguel Sánchez Zavaleta (en representación del Señor Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia), el que abanderó a la Escolta Femenil de los Juzgados Penales, así como por los Señores Jueces Penales, con la participación directa de muchos compañeros, como Ocotlán Bravo Ortega y Jesús Reyes Rosas, quienes evocaron una vez más a algunos personajes y a algunos actos de esta Gesta Heroica (Hidalgo, El Pípila, Morelos, Allende). Otros compañeros interpretaron con calidad y entusiasmo un jarabe tapatío y una danza norteña, culminando el evento con el mensaje oratorio de Dixie Ivette Flores Cantón y las canciones de Jorge Vera Torres.

De este sentido acto, **EL OBSERVADOR JUDICIAL** ofrece algunas gráficas a continuación

Por su contenido interesante y propositivo, **EL OBSERVADOR JUDICIAL** ha considerado oportuno y digno de su difusión el trabajo presentado y leído por su autor, el Señor Abogado Manuel Rodríguez Fernández de Lara, en el seno de los Foros de Participación Ciudadana para la Reforma en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública (2008).

El Abogado Rodríguez Fernández de Lara fue, hasta hace unas semanas, Defensor Social adscrito a la Segunda Sala Penal y a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes, ambas del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Puebla. Hoy avanza en otro ámbito importante de la Defensoría de Justicia.

---

## **MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL**

ABOGADO Y DEFENSOR SOCIAL  
MANUEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DE LARA

*SUMARIO: I. Introducción. II. Criterios de oportunidad. III. El procedimiento abreviado. IV. Acuerdos reparatorios. V. Suspensión del proceso a prueba. VI. Conclusiones. VII. Propuesta Legislativa.*

### **I.- INTRODUCCIÓN**

Las reformas en materia de Seguridad Pública, Justicia Penal y Sistema Judicial en nuestro país, han sido parte de un proceso continuo que se ha desarrollado casi silenciosamente, a lo largo de las últimas dos décadas, y que, por lo demás, está aún en marcha. La más importante conclusión es que una reforma judicial debe tener como objetivo último dar cabal vigencia al artículo 17 Constitucional, mediante un mayor y mejor acceso a la Justicia para todos los mexicanos.

La reforma al Sistema de Justicia Penal deriva de una crisis profunda y que requiere de una revisión integral, que permita al mismo tiempo una lucha eficaz contra la inseguridad e impunidad, así como la plena vigencia de los principios de presunción de inocencia, contradicción, concentración, inmediación y un equilibrio procesal adecuado entre defensa, acusación y víctimas.

Una reforma para mejorar la impartición de Justicia no puede limitarse al nivel federal, pues resulta incuestionable que los Poderes Judiciales locales atienden el mayor número de asuntos en el país, por lo que, para mejorar la impartición de Justicia y para que dicha mejora sea perceptible a los ojos de los ciudadanos, deben acompasarse las reformas a nivel federal y local, que redunden en un nuevo impulso al Federalismo Judicial y se traduzca en acciones concretas.

Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, emanados del tercer párrafo del artículo 17 Constitucional reformado por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial

de la Federación, constituyen el núcleo del nuevo Sistema Procesal Penal; sin embargo, el debate se ha centrado en los juicios orales y en sus características, por lo que, a pesar de su importancia, dichas salidas alternas no han sido analizadas ampliamente, no obstante su trascendencia para el desarrollo del modelo, si consideramos que se espera que, al igual que en los Estados que cuentan con elementos de dicha índole, la mayoría de los casos no lleguen a juicio, con base en su implementación, y destacan el hecho de que todo diseño procesal penal se ve beneficiado por medidas tendentes a su descongestión.

Los mecanismos alternativos deben entenderse como formas por medio de las cuales la Legislación Procesal Penal secundaria, en adecuación a las reformas constitucionales y en los plazos otorgados para ello, regularán la conclusión anticipada del proceso penal, no en virtud de una resolución jurisdiccional, sino debido a la actuación o iniciativa de las partes.

Las cuatro principales salidas alternas, ya previstas en las Codificaciones locales de Oaxaca, Chihuahua y Zacatecas, son las siguientes:

- Los criterios de oportunidad;
- El juicio abreviado;
- Los acuerdos reparatorios; y,
- La suspensión del proceso a prueba.

## **II.- CRITERIOS DE OPORTUNIDAD**

En materia del ejercicio de la acción penal — entendida como la facultad de exigir del Juez la imposición de una sanción en contra de un individuo, derivada de la existencia de responsabilidad penal — nuestro país tradicionalmente ha seguido el principio de legalidad, ya que en presencia de datos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, el Agente del Ministerio Público deberá — es decir, en todos los casos, ya que no es una facultad discrecional, sino un deber — ejercer la acción penal.

Los criterios de oportunidad implican que, no obstante que se reúnan los requisitos legales para el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público podrá prescindir de la persecución penal, ya sea en relación con alguno o con varios hechos, o con alguna o algunas de las personas que participaron en su realización:

- a) Cuando se trate de un hecho socialmente insignificante o de mínima o exigua culpabilidad del imputado. Las excepciones son cuando se afecte gravemente un interés público o lo haya cometido un servidor público en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.
- b) Cuando se trate de la actividad de organizaciones criminales, en los supuestos de delitos que afecten seriamente bienes jurídicos fundamentales o de investigación con un grado alto de complejidad, si el imputado: colabora eficazmente con la investigación, rinde información esencial para evitar que continúe el delito, evita que perpetre otro, ayude a esclarecer el hecho investigado u otros

conexos, o proporcione información útil para probar la participación de otros imputados.

En estos supuestos, los criterios de oportunidad serían procedentes siempre que los hechos que motivan la acción penal — que ya no se ejercerá — resulten más leves que aquellos cuya persecución facilita o cuya continuación evita.

- c) Se prescindirá del ejercicio de la acción penal en los casos en que el imputado haya sufrido a consecuencia del hecho un daño físico o psicológico grave, que torne desproporcionada la aplicación de una pena.

Este es el caso de la pena natural que reconocen algunos Códigos Sustantivos y que ahora se traslada a los de Procedimientos, con la consecuencia de variar su naturaleza jurídica.

- d) El último de los supuestos de aplicación de los criterios de oportunidad se presenta cuando la pena o medida de seguridad que pueda imponerse por el hecho de cuya persecución penal se prescinde, carezca de importancia, al tomar en consideración la pena o medida de seguridad ya impuesta.

Este último supuesto permite al Ministerio Público centrarse en los hechos de más importancia, aunque también es aplicable a los casos en que exista insuficiencia probatoria de la averiguación previa, e incluso para presionar la posible aceptación de un abreviado.

El modelo aspira a que la aplicación de los criterios de oportunidad tenga como fundamento razones objetivas y sin discriminación, aplicando a cada caso individual los criterios generales que al efecto se hayan dispuesto por la Procuraduría General de Justicia. Esto pone de manifiesto que la aplicación de los criterios de oportunidad deberán ser realizados como parte de una política criminal claramente delineada por parte del Estado.

Habrà de señalarse como un requisito de procedibilidad que, en los casos en que se verifique un daño, éste deberá ser previamente reparado en forma razonable. Estableciendo la necesidad de que la víctima esté de acuerdo con la aplicación de los criterios de oportunidad, o al menos ha de preverse por el mismo Código que la decisión de ejercer un criterio de oportunidad pueda ser impugnada por la víctima u ofendido, o por el denunciante, en su caso, ante el Juez de Garantía, quien resolverá en una audiencia entre las partes.

En cuanto a los efectos del criterio de oportunidad, su aplicación extingue la acción penal respecto del autor o del partícipe en cuyo beneficio se dispuso. Si la decisión se funda en la insignificancia del hecho, sus efectos se extenderán a todos los que reúnan las mismas condiciones.

El problema de fondo que, sin embargo subsiste, es que se reconoce la existencia de tipos penales que el mismo Estado considera inútiles, demasiado onerosos en su persecución o simplemente, inaplicables.

### III.- EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

El procedimiento abreviado consiste en la salida alterna que permite dictar una sentencia de forma más rápida que en el procedimiento ordinario, en los casos en que, previa solicitud del Representante Social, el imputado admita el hecho que le atribuyera el Ministerio Público en su acusación, acepte la aplicación de este procedimiento, y no haya oposición fundada de la víctima o del ofendido.

La solicitud del Ministerio Público de ir a procedimiento abreviado, debe presentarse en la audiencia en que se dicte el auto equivalente a la formal prisión (vinculación a proceso). El Juez de Garantía puede rechazar la apertura del procedimiento abreviado porque se continúa el procedimiento hasta la audiencia intermedia, cuando el Ministerio Público puede solicitar nuevamente el abreviado.

Resulta relevante que en estos casos el Ministerio Público pueda modificar su acusación, así como la pena requerida. Este último punto es fundamental en el diseño del nuevo proceso, ya que el Ministerio Público podrá solicitar la aplicación de una pena inferior hasta en un tercio de la mínima señalada para el delito por el cual acusa.

El Juez verificará que el imputado esté conforme con el procedimiento abreviado, conozca su derecho a exigir un juicio oral, y exprese su renuncia voluntaria a este derecho, con asistencia de su Abogado. El Juez también debe verificar que el imputado entienda los términos del acuerdo y sus consecuencias, y acepte los hechos materia de la acusación en forma inequívoca y de manera libre y espontánea. Debe enfatizarse que desde tal perspectiva y el beneficio inherente a la agilización de los procedimientos, **dicho reconocimiento de participación del imputado no deberá considerarse como una confesión.**

En tal orden de ideas, de no aceptarse la solicitud del Ministerio Público, o cuando considere fundada la oposición de la víctima u ofendido, el Juez rechazará la solicitud de procedimiento abreviado y dictará el auto de apertura de juicio oral. En este caso, ni el requerimiento sobre la pena ni la aceptación de los hechos por parte del acusado, ni las modificaciones de la acusación efectuadas para posibilitar la tramitación abreviada del procedimiento, se consideran subsistentes o vinculantes, y todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de proceder de conformidad al procedimiento abreviado, deberán ser eliminados del registro.

En los casos en que se acepte el procedimiento abreviado, las partes tendrán la palabra, comenzando por el Ministerio Público y terminando por el acusado. Una vez terminado el debate, el Juez emitirá su fallo sobre condena o absolución en la misma audiencia. En caso de ser condenatorio, no podrá imponer una pena superior a la solicitada por el Ministerio Público.

### IV.- ACUERDOS REPARATORIOS

Los acuerdos reparatorios son aquellos que recogen un pacto entre la víctima u ofendido y el imputado con el fin de establecer la solución del conflicto, a través de cualquier mecanismo idóneo, que tiene el efecto de concluir el procedimiento.

Los acuerdos reparatorios serán admitidos en los delitos:

- a) Culposos, excepción hecha del homicidio;
- b) En que proceda el perdón de la víctima u ofendido, excepción hecha de los delitos sexuales;
- c) De contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia sobre las personas;
- d) Que admitan presumiblemente la sustitución de sanciones o condena condicional;
- e) Cuya pena media aritmética no exceda de cinco años de prisión y carezcan de trascendencia social.

Se exceptúan también de la posibilidad de admitir un acuerdo reparatorio como terminación anticipada del procedimiento penal:

- a) Los delitos de violencia familiar;
- b) Los delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- c) Los delitos realizados por sujetos que pertenezcan a alguna asociación delictuosa;
- d) En los casos en que el imputado ya haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos de la misma naturaleza.

Estos acuerdos proceden desde la etapa de investigación hasta antes de decretarse el auto de apertura del juicio oral. El Juez, a petición de las partes, podrá suspender el proceso penal hasta por treinta días para que las partes negocien, medien o concilien. En caso de interrumpirse la negociación, mediación o conciliación, cualquiera de las partes puede solicitar la continuación del proceso.

Una vez aprobados los acuerdos por el Juez, éstos se registran y comienza a correr el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo que suspenderá el trámite del proceso y la prescripción de la acción penal. Si el imputado incumple sin justa causa las obligaciones pactadas dentro del término que fijen las partes, o en caso de no establecerlo, dentro de un año contado a partir del día siguiente de la ratificación del acuerdo, el proceso continuará como si no se hubiera arribado a acuerdo alguno. Si se cumple lo acordado, no procede el ejercicio de la acción penal, o en su caso, extingue la ya iniciada.

## **V.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA**

Este mecanismo alternativo procede en casos en que ya se ha dictado auto de término constitucional por un delito cuya pena máxima de prisión no exceda de cinco años, el imputado no haya sido condenado por delitos dolosos, no tenga o haya tenido otro proceso suspendido a prueba, y no exista oposición fundada del Ministerio Público o de la víctima u ofendido. Al igual que en los criterios de oportunidad y del abreviado, procede a solicitud del Ministerio Público, pero en este supuesto también se admite la solicitud del imputado. La suspensión del proceso a prueba tendría el mismo plazo que los acuerdos reparatorios, es decir, hasta antes de acordarse la apertura de juicio oral. Se resuelve en audiencia

donde deberá plantearse un plan de reparación del daño causado por el delito, así como los plazos para cumplirlo, implica una resolución en la que el Juez fijará las condiciones bajo las cuales se suspende el proceso, y aprobará o modificará el plan de reparación propuesto por el imputado.

Ahora bien, si el imputado no cumple injustificadamente las condiciones impuestas, no cumple con el plan de reparación, o posteriormente es condenado en forma ejecutoriada por delito doloso o culposo, en los casos en que el proceso suspendido a prueba se refiera a delito de esta naturaleza, el Juez, a petición del Agente del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, establecerá una audiencia en la que se debatirá sobre la revocatoria y se resolverá de inmediato. También podría ampliar el plazo de la suspensión a prueba hasta por dos años más. Extensión del término que sólo puede imponerse por una vez.

Trascurrido el plazo que se ha fijado sin que la suspensión haya sido revocada, se extinguirá la acción penal, debiendo el Tribunal dictar de oficio o a petición de parte el sobreseimiento definitivo de la causa.

Las Codificaciones que ya contemplan los mecanismos alternativos establecen un listado de condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión del proceso a prueba, mismo que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. Estas condiciones podrán ser sustituidas si se acredita que el imputado no puede cumplirlas por ser contrarias a su salud, a sus creencias religiosas, o a alguna otra causa de especial relevancia.

Resulta importante considerar que en los asuntos suspendidos resulta responsabilidad del Ministerio Público tomar las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los medios de prueba conocidos y los que soliciten las partes.

## **VI.- CONCLUSIONES**

Es de concluirse la existencia de una corriente generalizada que se inclina por favorecer la incorporación de salidas alternativas en el procedimiento penal. La mediación entre ofendido e indiciado en delitos menores, la suspensión del proceso a prueba, y la aplicación del principio de oportunidad a cargo del Ministerio Público, entre otros, como mecanismos que permiten salidas alternativas al proceso penal. Entre sus ventajas destaca la posibilidad de confeccionar soluciones más adecuadas para las víctimas, la reducción del número de asuntos que llegan a juicio, y en general, la reducción de los costos de la operación del sistema de Justicia Penal.

Bajo esta perspectiva, se presenta esta propuesta como el eje de una política de implementación de medios alternativos que, de forma complementaria a la figura de la mediación ya existente, permita aprovechar la experiencia obtenida en los Códigos Modelo con la experiencia legislativa de la Entidad, incorporando dichas instituciones a nuestra Legislación Procesal en Materia Penal.

En todo caso, la discusión sobre las salidas alternativas y sus beneficios como una opción ágil para resolver mejor los problemas de los usuarios de la Justicia y para descongestionar el Sistema Penal, aparece como una necesidad apremiante, ya que, si bien es cierto que la discusión es todavía incipiente, no debe ignorarse la experiencia de varios Estados de la República cuyas Legislaciones ya contemplan este tipo de instituciones.

## VII.- PROPUESTA LEGISLATIVA

**Propuesta:** Promover la incorporación de salidas alternativas a los procedimientos penales.

**Nivel de acción:** Local.

**Normativa constitucional:** Prevista en el párrafo tercero del artículo 17 reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de junio de 2008.

**Normativa legislativa:** Requiere adecuación al marco normativo vigente a efecto de incorporarse al Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, mediante la modificación del Capítulo Séptimo,

**Justificación.-** La normatividad vigente a la fecha prevé solamente la figura de la mediación, considerándose necesaria la inclusión de las secciones que incluyan y desarrollen eficazmente las instituciones que generen modelos alternativos que permitan la conclusión anticipada de los procedimientos penales mediante actividad de las partes, pues su importancia para el desarrollo del modelo, comprobada con la experiencia de Entidades que cuentan con instrumentos similares al propuesto, habrá de impedir que la mayoría de los casos lleguen a juicio, con lo que el diseño del sistema procesal penal se ve beneficiado por medidas tendentes a su descongestión.

---

### CAMBIO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Por propuesta del Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado León Dumit Espinal, el Pleno del Poder Judicial designó como nueva Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial a la Licenciada Mariana Navarrete Little.

Esto sucedió en la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 26 de junio de 2008, y **EL OBSERVADOR JUDICIAL** le da la más cordial bienvenida a la nueva Directora General, deseándole mucho éxito en la delicada tarea que habrá de emprender. De este relevo institucional se da cuenta a continuación:

**A).-** El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo a que en Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado, de fecha diecinueve de junio actual, fue admitida la renuncia presentada por la Contador Pública **OFELIA DEL CARMEN NAVA PÉREZ** al cargo de Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción II y 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sometió a consideración del Pleno nombrar en sustitución a la Licenciada **MARIANA NAVARRETE LITTLE**, a partir del día primero de julio del año en curso.

**ACUERDO.-** Atendiendo a la propuesta de la Presidencia de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción II y 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la Ciudadana Licenciada

**MARIANA NAVARRETE LITTLE**, Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a partir del uno de julio de dos mil ocho. Comuníquese y cúmplase.

---

## **RELEVO INSTITUCIONAL EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS**

La Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial de Puebla tiene nueva Titular desde que el Pleno de Magistrados, en su Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2008, designó, a propuesta del Señor Magistrado León Dumit Espinal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia , a la Contadora Pública Eloísa Berenice Osuna Franco para el desempeño de ese cargo de alta responsabilidad.

**EL OBSERVADOR JUDICIAL** le da la bienvenida a la Contadora Osuna Franco y reproduce, a continuación, el Acuerdo correspondiente:

**B).-** El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo a que el Pleno admitió la renuncia del Contador Público **SERGIO ALFONSO ANAYA ALCÁNTARA**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado la propuesta de nombrar a la Contadora Pública **ELOÍSA BERENICE OSUNA FRANCO** como Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a partir del día uno de agosto del presente año.

**ACUERDO.-** Atendiendo a la propuesta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la Ciudadana Contadora Pública **ELOÍSA BERENICE OSUNA FRANCO**, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a partir del día uno de agosto de dos mil ocho. Comuníquese y cúmplase.

---

## **DECRETÓ EL PLENO DE MAGISTRADOS UNA REFORMA AL ARTÍCULO 183 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA**

En la Sesión Ordinaria del Pleno de Magistrados celebrada el día 17 de julio de 2008, con objeto de adecuar la Legislación del Poder Judicial de Puebla a los lineamientos de nuestra Constitución Local, se acordó por mayoría de votos la reforma del artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos y por las razones que **EL OBSERVADOR JUDICIAL** pasa a transcribir a continuación:

**A).-** Propuesta que somete a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado el Magistrado Presidente **LEÓN DUMIT ESPINAL**, a fin de

que, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se presente ante el Congreso del Estado una iniciativa de Decreto que reforme el artículo 183 de la Ley Orgánica mencionada, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 183.-** *El Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, dará posesión de sus cargos al Presidente del propio Tribunal, a los Magistrados y a los Jueces Civiles, Penales, Familiares y Especializados en Adolescentes.*

*El Presidente del Tribunal Superior de Justicia dará posesión de sus cargos a los Directores Administrativos.*

En uso de la palabra, el Magistrado **GERARDO VILLAR BORJA** hizo del conocimiento del Pleno, respecto de la propuesta, mencionada que en su opinión dicha iniciativa debe presentarse de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 183.-** *El Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, dará posesión de sus cargos al Presidente del propio Tribunal y a los Magistrados.*

*A los Jueces Civiles, Penales, Familiares y Especializados en Adolescentes les dará posesión quien designe el Pleno.*

*El Presidente del Tribunal Superior de Justicia dará posesión de sus cargos a los Directores Administrativos.*

El Magistrado **ARTURO MADRID FERNÁNDEZ** se sumó a la propuesta del Magistrado **GERARDO VILLAR BORJA**. Conste.

Ante los comentarios expuestos, el Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a votación las propuestas de referencia, acordándose, por mayoría de quince votos, lo siguiente:

**ACUERDO.-** Atendiendo a la propuesta del Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de presentar ante el Congreso del Estado una iniciativa de Decreto para reformar el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y,

## **C O N S I D E R A N D O**

I.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 17 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de iniciar Leyes y Decretos en lo relacionado con la administración de Justicia; asimismo, el artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que corresponde a su Presidente la representación del Tribunal Superior de Justicia ante cualquier autoridad o persona.

II.-El actual artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, señala que: *"El Gobernador del Estado dará posesión de sus cargos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y a los Magistrados. Por lo que hace a los Jueces Civiles, Familiares y Penales y a los Directores Administrativos,*

*corresponderá al Presidente del Tribunal Superior del Justicia o al Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial, darles posesión".*

III.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado considera que dicha disposición no se adecua al marco establecido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 49 y la particular del Estado en sus diversos 28, 29, 30, en lo concerniente a la división del Poder Público, fundamentalmente, porque las necesidades operativas de su ejercicio requieren, para el correcto desempeño de sus funciones, que los representantes de los Poderes del Estado se avoquen de forma integral al ejercicio de sus atribuciones, evitando, en todo momento, cualquier interpretación de que su actuación se considere invasiva de las facultades que expresamente les conceden la Constitución y las Leyes que de ella dimanen, procurando que sean los integrantes de los propios Poderes los que intervengan en la organización interna de los mismos, eliminando el exceso de requisitos puramente formales que pudieran retardar la correcta función de los mismos, como se desprende del texto cuya reforma se propone.

IV.- La supresión de requisitos formales a los que se alude, bajo ninguna circunstancia significa que no esté debidamente garantizado el equilibrio de las funciones mediante las cuales se ejerce el Poder Público, al existir, en el marco constitucional y legal, la intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, respectivamente, en el caso de la propuesta, elección y toma de protesta de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, órgano en el que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, funcionando tanto en Pleno como en Salas.

De ahí que surja la necesidad de simplificar el procedimiento mencionado, como consecuencia inmediata de la elección y la toma de protesta, ante las Autoridades respectivas, a efecto de que de manera expedita se tome posesión de los cargos, tanto de Presidente del Tribunal Superior de Justicia como de los Magistrados, Jueces y Directores Administrativos, evitando dilaciones que no satisfagan las necesidades urgentes que, como función del Estado, debe prestar el Poder Judicial a la ciudadanía en general; y por otra parte, dejar constancia de que, si bien existe un marco institucional de colaboración en las funciones, para cuyo ejercicio se divide el Poder Público, el respeto y la autonomía de los mismos está plenamente garantizado, sin procedimientos formales que en nada alteran las facultades originarias que la Constitución General y la Particular del Estado confieren para un debido equilibrio entre las funciones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 17 fracción XXXV, 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, ordenando que se presente ante la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos que a continuación se mencionan:

## **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 183.-** El Tribunal Superior de Justicia, funcionando en Pleno, dará posesión de sus cargos al Presidente del propio Tribunal, a los Magistrados y a los Jueces Civiles, Penales, Familiares y Especializados en Adolescentes.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia dará posesión de sus cargos a los Directores Administrativos.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para presentar ante el Congreso del Estado la Iniciativa de referencia. Comuníquese y cúmplase.

---

### **NACE EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE LA CAPITAL**

En la misma Sesión Ordinaria del Pleno de Magistrados en la que se decretó la creación de la Cuarta Sala Civil (17 de julio de 2008), a propuesta del Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado León Dumit Espinal, también se creó el Sexto Juzgado Familiar, mismo que responderá a una necesidad institucional apremiante, dado, sobre todo, el crecimiento demográfico del Estado y, en particular, de la Ciudad de Puebla.

Acto seguido podrá leerse el trascendente Acuerdo relativo:

4.- Propuesta que somete a consideración del Pleno el Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a fin de que, atendiendo a lo que dispone la fracción III del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado decrete la creación de un Juzgado en Materia Familiar en el Distrito Judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Atendiendo a la propuesta del Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de decretar la creación de un Juzgado en Materia Familiar en el Distrito Judicial de Puebla; y,

### **CONSIDERANDO**

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía a que tiene derecho todo gobernado, que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

II.- Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo que establece el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se encuentra facultado para decretar la creación de Juzgados en los lugares en que, a su juicio, así lo requiera el buen funcionamiento de la administración de Justicia en la Entidad.

III.- En el Distrito Judicial de Puebla actualmente funcionan cinco Juzgados que conocen de asuntos de naturaleza familiar, sin embargo, el crecimiento del índice de población en la Capital del Estado indiscutiblemente repercute en el aumento del número de los asuntos que se radican en dichos Tribunales de Primera Instancia, lo que genera la necesidad de decretar la creación de un nuevo Juzgado que conozca de asuntos de este orden, con la finalidad de cumplir con la garantía constitucional aludida.

Tomando en cuenta las consideraciones expuestas y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron, por unanimidad de votos, la propuesta del Presidente del Tribunal, resolviendo lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se decreta la creación de un Juzgado en Materia Familiar en el Distrito Judicial de Puebla, con residencia en el Edificio denominado "Ciudad Judicial Siglo XXI" y domicilio en Periférico Ecológico número cuatro mil, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla.

**SEGUNDO.-** El Juzgado de reciente creación se denominará Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado y a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

---

**EL PRIMER JUEZ SEXTO FAMILIAR ES EL ABOGADO ENRIQUE  
ZEPEDA CAMACHO**

El día 7 de agosto de 2008, el Pleno de Magistrados, por unanimidad, designó al Señor Abogado Enrique Zepeda Camacho como Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

Desde luego que **EL OBSERVADOR JUDICIAL** felicita al Señor Abogado Zepeda Camacho por tan merecido nombramiento, deseándole una gestión exitosa y de resultados positivos para la Justicia Familiar poblana. Acto continuo, el texto del correspondiente Acuerdo:

**B).-** El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informó al Pleno que, con motivo del Acuerdo que decreta la creación del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, deberá nombrarse al Titular del mismo, consultando a los Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado si existía alguna propuesta al respecto.

En uso de la palabra, el Magistrado **ALFREDO MENDOZA GARCÍA** sometió a consideración del Pleno del Tribunal nombrar al Abogado **ENRIQUE ZEPEDA CAMACHO** como Titular del Juzgado de referencia.

Se hace constar que a la propuesta de referencia se sumaron los Señores Magistrados **MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ HERNÁNDEZ, ÁLVARO DAVID LOPEZ RUBÍ Y ENRIQUE FLORES RAMOS**. Conste.

Atendiendo a la propuesta del Magistrado **ALFREDO MENDOZA GARCÍA**, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado acordó lo siguiente:

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se nombra al Abogado **ENRIQUE ZEPEDA CAMACHO** como Juez de Primera Instancia Interino, con adscripción en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, por el periodo comprendido de la fecha en que este Cuerpo Colegiado determine el inicio de funciones del Juzgado de referencia, al día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Cúmplase.

---

### **EL PLENO EMITIÓ ACUERDOS EN FAVOR DE LOS JUECES INTERINOS**

Por su importancia para la comunidad del Poder Judicial de Puebla, **EL OBSERVADOR JUDICIAL** publica los Acuerdos tomados por el Pleno de Magistrados en su Sesión Ordinaria del día 7 de agosto de 2008, relativos a la situación que guardan los Jueces Interinos de Primera Instancia del Estado de Puebla, con objeto de que estos Servidores Judiciales en condiciones de no definitividad laboral tengan la seguridad de que, según las condiciones económicas del Tribunal Superior de Justicia, irán adquiriendo el carácter de Jueces Propietarios.

He aquí tan trascendentes decisiones:

**C).-** En uso de la palabra, el Magistrado **GERARDO VILLAR BORJA** hizo del conocimiento del Pleno de este Tribunal que, en razón de que en el futuro pueden presentarse nombramientos de Juez de Primera Instancia que debe conferir este Cuerpo Colegiado, y que actualmente existen Jueces que desempeñan el cargo en forma interina, con el fin de normar el escalafón respectivo propone que aquellas personas que desempeñan el cargo de Juez de esta última manera (interina), se sometan a una evaluación, a fin de que, en su momento, aspiren a obtener la titularidad definitiva en dicho cargo, y así, los nuevos nombramientos se confieran en forma interina a las personas que designe este Pleno.

Al respecto, el Magistrado **ALFREDO MENDOZA GARCÍA** hizo saber al Pleno del Tribunal que en su opinión no es necesario evaluar a los Jueces de Primera Instancia para los efectos a que se refiere la propuesta del Magistrado **GERARDO VILLAR BORJA**, dado que ya se encuentran desempeñando el cargo respectivo y los Magistrados que integran este Órgano Colegiado diariamente evalúan su actuar al revisar las resoluciones que emiten, sin embargo, señaló que

si el Pleno así lo decide, podría convocárseles para el efecto de que presenten algún trabajo de investigación sobre algún tema jurídico, con el objeto de atender la propuesta mencionada.

En ese sentido, el Magistrado **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, informó al Pleno estar de acuerdo en que, en su momento, la titularidad definitiva al cargo de Juez debe darse a la persona o personas que actualmente ya desempeñan dicho cargo en forma interina, según el número de vacantes, y nombrar, en su caso, a los nuevos Jueces confiriéndoles el carácter de Interinos.

El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Estado, informó al Pleno que en caso de aprobarse la propuesta de referencia se puede comisionar a la Magistrada **ELBA ROJAS BRUSCHETTA**, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, para determinar el mecanismo a seguir y la forma de evaluar los trabajos que presenten los Jueces de Primera Instancia del Estado que actualmente tienen la calidad administrativa de Interinos.

Atendiendo a las propuestas antes mencionadas, el Pleno acordó, por unanimidad de votos, lo siguiente:

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV, 151 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

**PRIMERO.-** Convóquese a los Ciudadanos Abogados: **JOSÉ CÓLOTL DURÁN, ISAURO LIMÓN MELCHOR, JUVENTINO HERNÁNDEZ FLORES, JAVIER VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, IDALIA ARCINIEGA ARIAS, ISMAEL DE GANTE LÓPEZ, OLGA MARGOT CORTÉS LEÓN, ALBA MARÍA ROMANO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ CASTAÑEDA, SANDRA LUCÍA PEREA ITURRIAGA, VÍCTOR HUGO ESPINOSA MONTIEL, MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO MACHORRO Y ENRIQUE ZEPEDA CAMACHO**, quienes cuentan con el nombramiento de Juez de Primera Instancia en forma interina, a presentar un trabajo de investigación ante el Instituto de Estudios Judiciales, sobre algún tema relacionado con la impartición de Justicia, a fin de aspirar a ocupar la titularidad definitiva respecto del cargo de referencia, en el momento en que así lo determine el Pleno del Tribunal.

**SEGUNDO.-** Se comisiona a la Magistrada **ELBA ROJAS BRUSCHETTA**, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, a fin de determinar el mecanismo a seguir y la forma de evaluar los trabajos que presenten los Jueces de Primera Instancia del Estado, que actualmente tienen la calidad administrativa de Interinos.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados. Cúmplase.

---

## **QUEDÓ SIN EFECTO EL ACUERDO SOBRE PRÓRROGAS DE JURISDICCIÓN DE CHALCHICOMULA**

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Pleno de Magistrados, en su Sesión Ordinaria correspondiente, dejó sin efecto su propio Acuerdo del 14 de junio de 2001, y por consiguiente, a partir de esa fecha ya no se decretarán prórrogas de jurisdicción en relación con los procesos de la competencia del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula (Ciudad Serdan), mismos que se venían radicando en los Juzgados de la Materia correspondientes a los Distritos Judiciales de Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos (Libres), Huauchinango y Puebla.

Por su trascendencia competencial y administrativa, **EL OBSERVADOR JUDICIAL** publica literalmente los Acuerdos adoptados en este asunto.

**11.-** Oficio del Secretario de Gobernación mediante el cual, en síntesis, informa que con motivo de la prórroga de jurisdicción acordada por este Pleno del Tribunal Superior de Justicia con fecha catorce de junio de dos mil uno, que ordena radicar en los Distritos Judiciales de Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, los procesos instruidos por delitos graves de la competencia del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, ha generado sobrepoblación en los Centros de Readaptación Social respectivos. Igualmente, informa que a la fecha existen espacios disponibles en el Centro Penitenciario de Ciudad Serdán para albergar a procesados y sentenciados, ya que dicho Centro se encuentra operando desde el quince de enero de dos mil cinco con capacidad de internamiento de trescientos ochenta y cuatro espacios, teniendo actualmente una población de doscientos treinta y siete internos; por ello, solicita que se someta a consideración de este Cuerpo Colegiado una propuesta con la finalidad de que el Acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil uno, sea modificado o, en su caso, revocado. Con lo que se da cuenta al Pleno para los efectos procedentes.

**ACUERDO.-** Visto el contenido del oficio de cuenta del Secretario de Gobernación del Estado, mediante el cual solicita se modifique o revoque el Acuerdo de Pleno de este Tribunal de fecha catorce de junio de dos mil uno, por el que se prorroga la jurisdicción de los Jueces de los Distritos Judiciales de Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, respecto de los procesos de la competencia del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, que se instruyen por delitos catalogados como graves, en términos del artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por resolución de fecha catorce de julio de dos mil uno, determinó prorrogar la jurisdicción de los Jueces Penales de los Distritos Judiciales de Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, respecto de los procesos de la competencia del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, que se instruyen por delitos catalogados como graves, en razón de que con el sismo ocurrido en el mes de junio de mil novecientos noventa y nueve fue destruido e inutilizado el Centro de Readaptación Social de

Ciudad Serdán, Puebla,

Resolución que es del siguiente tenor:

*"...PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5° fracciones I y II del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social y 21 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorroga la jurisdicción de los procesos que sean de la competencia del Juzgado de Defensa Social del Distrito Judicial de Chalchicomula, con residencia en Ciudad Serdán, Puebla, cuando el delito o delitos por los que se ejercitó acción penal sean de los considerados como graves por el artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, bajo los siguientes supuestos:*

*A.- Se prorroga la jurisdicción de los procesos de la competencia del Juzgado de Defensa Social del Distrito Judicial de Chalchicomula, a los Juzgados de Defensa Social de los Distritos Judiciales de Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, a fin de que, ejecutadas las órdenes de aprehensión correspondientes, el Ejecutivo del Estado determine el lugar de internación del indiciado o los indiciados.*

*B.- Se prorroga la jurisdicción de los procesos de la competencia del Juzgado de Defensa Social del Distrito Judicial de Chalchicomula, a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, para el caso de consignaciones con detenido o detenidos por delitos graves, quedando a elección del Ejecutivo del Estado determinar, por los conductos legales, el lugar de internación de los indiciados en los referidos Distritos Judiciales.*

*C. - Se prorroga la jurisdicción de los procesos iniciados por la comisión de delitos graves que actualmente se encuentra conociendo el Juzgado de Defensa Social del Distrito Judicial de Chalchicomula a los Juzgados de Defensa Social de los Distritos Judiciales de Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, quedando a elección del Ejecutivo del Estado determinar el lugar de internamiento de los procesados en los mencionados Distritos Judiciales.*

**SEGUNDO.-** *Hágase del conocimiento de los Ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Gobernación, Procurador General de Justicia en el Estado, Titulares de los Juzgados de Defensa Social de los Distritos Judiciales de Chalchicomula, Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, y Director General de Centros de Readaptación Social del Estado, el contenido de la presente resolución, para los efectos legales procedentes. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".*

II.- Que mediante el oficio de cuenta, el Secretario de Gobernación informa a este Tribunal que a partir del quince de enero de dos mil cinco se encuentra operando el Centro de Readaptación Social de Ciudad Serdán, Puebla, con capacidad de internamiento de trescientos ochenta y cuatro espacios, teniendo actualmente una población de doscientos treinta y siete internos, lo que implica que cuenta con capacidad disponible e infraestructura idónea para albergar a procesados y sentenciados.

III.- Que las circunstancias que motivaron al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para decretar la prórroga de jurisdicción aludida, han sido superadas, en razón de que, como lo ha informado el Secretario de Gobernación del Estado, el Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, cuenta actualmente con un Centro de Readaptación Social para albergar a procesados y sentenciados, lo que implica que el Juzgado Penal de ese Distrito Judicial debe asumir competencia y avocarse al conocimiento de todos los asuntos de orden penal que por razón de territorio son de su competencia, inclusive aquellos que se refieran a delitos graves.

Las anteriores consideraciones se estiman suficientes para dejar sin efecto el Acuerdo de prórroga de jurisdicción de este Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha catorce de junio de dos mil uno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones XIII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal, por unanimidad de votos, resolvió lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha catorce de junio de dos mil uno, mediante el cual se decretó prórroga de jurisdicción para que los Juzgados de la Materia de los Distritos Judiciales de Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, se avocaran al conocimiento de los procesos de la competencia del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, instruidos por delito grave.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Secretario de Gobernación del Estado, Procurador General de Justicia y Jueces Penales de los Distritos Judiciales de Chalchicomula, Tecamachalco, Tehuacán, San Juan de los Llanos, Huauchinango y Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

---

## **MOVIMIENTOS REALIZADOS POR INCORPORACIÓN AL PODER JUDICIAL DE LA JUEZA VILLEDA MARTÍNEZ**

**EL OBSERVADOR JUDICIAL** informa de la reincorporación de la Señora Jueza Blanca Laura Villeda Martínez al Poder Judicial de Puebla.

Para el efecto, se dan a conocer los Acuerdos adoptados por el Pleno de Magistrados al respecto, mismos que fueron tomados en el seno de la Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre de 2008:

**5.-** Escrito de la Abogada **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ**, por medio del cual comunica que se reincorporará al cargo de Jueza de Primera Instancia del Estado, atendiendo a que el día trece de los corrientes fenece el plazo de la licencia que le fue concedida por este Cuerpo Colegiado, y solicitando que se le indique el lugar de adscripción al que debe presentarse.

El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hizo del conocimiento del Pleno que la licencia concedida a la

Abogada **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ** en cuanto al cargo de Jueza de Primera Instancia del Estado, fue por el lapso de seis meses, contados a partir del doce de marzo del presente año, según se desprende del Acuerdo de este Cuerpo Colegiado de fecha veintisiete de marzo actual, instruyendo al Secretario a dar lectura a dicha resolución.

El Secretario de Acuerdos dio lectura a la resolución del Pleno de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, que concedió licencia a la Abogada **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ** para separarse del cargo de Jueza de Primera Instancia del Estado por el lapso de seis meses, contados a partir del doce de marzo de dos mil ocho. Conste.

Por lo anterior, el Magistrado Presidente **LEÓN DUMIT ESPINAL** hizo del conocimiento del Pleno que deberá informarse a la Abogada **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ** que su reincorporación surtirá efectos a partir del doce de septiembre del año en curso. Asimismo, a fin de que este Tribunal determine cuál de los Jueces que se encuentran nombrados con la calidad administrativa de Interinos debe dejar de desempeñar dicho cargo, señaló que el nombramiento de la Abogada **IDALIA ARCINIEGA ARIAS** se confirió con motivo de la licencia concedida a la Juez **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ**, no obstante ello, instruyó a la Secretaría a dar lectura de los nombres de todos los Jueces Interinos, junto con sus características particulares (fecha y lapso en que fueron nombrados y se han desempeñado).

El Secretario de Acuerdos dio lectura a la relación de Jueces que desempeñan el cargo en forma interina y situación administrativa de cada uno de ellos. Conste.

Atendiendo al informe de la Secretaría de Acuerdos, el Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hizo del conocimiento del Pleno que el nombramiento de la Abogada **IDALIA ARCINIEGA ARIAS** como Jueza de Primera Instancia Interina fenece en esta fecha (once de septiembre de dos mil ocho). En consecuencia, sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado las siguientes propuestas:

a).- Se tenga a la Abogada **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ** comunicando su reincorporación al cargo de Jueza de Primera Instancia del Estado, misma que deberá surtir efectos administrativos a partir del día doce de septiembre del año en curso.

b).- Adscribir a la Abogada **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ**, Jueza de Primera Instancia del Estado, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, a partir del quince de septiembre actual.

c).- Trasladar al Ciudadano Abogado **JUAN MARCELINO ROMERO DE JESÚS**, en su carácter de Juez de Primera Instancia, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

d).- Nombrar a la Abogada **IDALIA ARCINIEGA ARIAS** como Jueza Supernumeraria adscrita al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

En uso de la palabra, el Magistrado **GERARDO VILLAR BORJA** se sumó a la propuesta del Magistrado Presidente **LEÓN DUMIT ESPINAL**, haciendo del conocimiento del Pleno que estimaba conveniente trasladar al Abogado **JUAN MARCELINO ROMERO DE JESÚS**, en su carácter de Juez de Primera Instancia, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, a fin de que, en su caso, se reparta equitativamente los asuntos con la Abogada **IDALIA ARCINIEGA ARIAS**, dada la carga de trabajo que existe en ese Tribunal de Primera Instancia.

Atendiendo a las anteriores propuestas, el Tribunal Pleno acordó lo siguiente:

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones I, XXIII inciso a) y XLIV, 69, 70, 71 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos se resuelve:

**PRIMERO.-** Se tiene a la Abogada **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ** comunicando su reincorporación al cargo de Jueza de Primera Instancia del Estado, con efectos administrativos a partir del día doce de septiembre de dos mil ocho.

**SEGUNDO.-** Se da adscripción a la Abogada **BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ**, Jueza de Primera Instancia del Estado, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, a partir del quince de septiembre de dos mil ocho.

**TERCERO.-** Se cambia de adscripción al Abogado **JUAN MARCELINO ROMERO DE JESÚS**, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, a partir del quince de septiembre del año en curso.

**CUARTO.-** Se nombra a la Abogada **IDALIA ARCINIEGA ARIAS**, Jueza Supernumeraria por tiempo indeterminado, a partir del doce de septiembre de dos mil ocho, con adscripción al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, debiéndose repartir equitativamente la carga de trabajo con el Titular de ese Tribunal de Primera Instancia.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces de referencia, a la Dirección General y Dirección de Recursos Humanos, ambas de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

---

## **EL JUEZ RUPERTO LEONARDO TREVIÑO MUSALEM ES INAMOVIBLE**

En su Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2008, el Pleno de Magistrados le reconoció al Señor Juez Ruperto Leonardo Treviño Musalem la inamovilidad en su cargo, que, por cierto, desempeña actualmente en el Distrito Judicial de San Juan de los Llanos (Libres).

Envía **EL OBSERVADOR JUDICIAL** su reconocimiento al Juez Treviño Musalem, así como sus votos para que continúe su positiva labor jurisdiccional.

Se reproduce el respectivo Acuerdo:

7.- Escrito del Ciudadano Abogado **RUPERTO LEONARDO TREVIÑO MUSALEM**, Juez de Primera Instancia Propietario, adscrito al Juzgado Civil y Penal del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, mediante el cual solicita que se le expida constancia de inamovilidad, en virtud de haber desempeñado el cargo de referencia, de manera ininterrumpida, a partir del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres. Respetuosamente se hace saber a este Cuerpo Colegiado que se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos de este Tribunal, instancia que comunicó que, del expediente personal del Juez de referencia, se desprende que fue nombrado con tal carácter en Sesión de Pleno de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y tres, reportando las siguientes sanciones: dos amonestaciones y tres multas.

**ACUERDO.-** Revisado que fue el expediente laboral del Abogado **RUPERTO LEONARDO TREVIÑO MUSALEM**, Juez de Primera Instancia Propietario, del que se desprende que el Funcionario de referencia ha desempeñado el citado cargo a partir del quince de mayo de mil novecientos noventa y tres, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por unanimidad de votos, se le reconoce la inamovilidad de su cargo y se ordena que por conducto de la Secretaría de Acuerdos se le expida la constancia que solicita. Comuníquese y cúmplase.

---

### **PROTESTÓ ANTE EL PRESIDENTE Y EL PLENO EL NUEVO JUEZ SEXTO FAMILIAR**

En un acto solemne, dentro del marco de la Sesión Ordinaria del Pleno de Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia de Puebla verificada con fecha 11 de septiembre de 2008, rindió su protesta de Ley el Señor Abogado Enrique Zepeda Camacho, a quien previamente se le había conferido el cargo de Juez Sexto Familiar.

**EL OBSERVADOR JUDICIAL** le desea un desempeño exitoso al Señor Juez Enrique Zepeda Camacho, quien asume la importante tarea de echar a andar el Juzgado Familiar número seis de Distrito Judicial de Puebla.

He aquí el texto de este trascendente evento:

B).- Se hace constar que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado llamó a comparecer ante este Órgano Colegiado al Abogado **ENRIQUE ZEPEDA CAMACHO**, a fin de que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, protestara el cargo que le fue conferido, como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

Estando presente en este recinto el Abogado **ENRIQUE ZEPEDA CAMACHO**, el Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, le tomó la protesta de Ley en los siguientes términos:

"¿Protesta usted sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Puebla?"; a lo que el Funcionario interrogado contestó: "Sí protesto"; enseguida, el Ciudadano Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL** replicó: "Si así no lo hiciere, que la sociedad os lo demande". Conste.

---

## **INICIÓ LABORES EL JUZGADO MUNICIPAL DE TLACHICHUCA**

En la Sesión Ordinaria del Pleno de Magistrados correspondiente al día 18 de septiembre de 2008, se determinó el inicio de labores del Juzgado Municipal de Tlachichuca, a partir del día 29 del mismo mes y año. Asimismo, se aprobaron las normas competenciales de transición y las relativas a los depósitos económicos, referentes al propio nuevo Juzgado Municipal de Tlachichuca.

He aquí los Acuerdos correspondientes:

**D).-** El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, informó al Pleno que fue recibido un oficio del Presidente Municipal de Tlachichuca, Puebla, mediante el cual hace saber a este Cuerpo Colegiado que el Juzgado Municipal de esa localidad cuenta con el mobiliario, equipo y material necesarios para su funcionamiento, así como el Personal que lo deberá integrar, en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, motivo por el cual solicita, de estimarse procedente, que se determine la fecha en que deberá iniciar funciones.

Atendiendo a la solicitud de la Presidencia Municipal de Tlachichuca, Puebla, el Pleno acordó lo siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla, que en Sesión de fecha cuatro de septiembre actual se nombró al Abogado **HERMELINDO ANDRÉS ÁLVARO MORALES PARRAGUIRRE** como Juez Municipal de esa localidad, y que el Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, ha comunicado que se cuenta con el espacio físico y mobiliario necesario para que inicie labores dicho Juzgado de Primera Instancia, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal en Materias Civil y Penal de Tlachichuca, Puebla, inicie funciones a partir del día veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario de Gobernación, al Procurador General de Justicia y al Procurador del Ciudadano del Estado, al Presidente Municipal de Tlachichuca, Puebla, y a los Jueces de

Primera Instancia Civil y Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, y Municipal de Tlachichuca, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

En relación con el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla, y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del veintinueve de septiembre actual, el Tribunal Pleno acordó:

**ACUERDO SEGUNDO.**- Atendiendo a que este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla, a partir del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV, 52, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.**- Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal en Materias Civil y Penal del Municipio de Tlachichuca, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado a partir del veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

**SEGUNDO.**- El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, continuará con el conocimiento de los asuntos civiles, familiares y mercantiles, así como con la instrucción y resolución de los procesos, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, en los primeros que se mencionan, aun cuando sean competencia del Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla.

**TERCERO.**- El Juzgado del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, en materia civil, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que, por razón de territorio y cuantía, le corresponda de conformidad con las Leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de Segunda Instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

**CUARTO.**- El Juzgado del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, en materia penal, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para procesar todos los delitos comunes o delitos oficiales que por razón de territorio le correspondan, que no sean competencia de otras Autoridades, con excepción de los delitos a que se refiere la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que deba conocer el Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla, constituyéndose para éstos como Tribunal inmediato superior para los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para esta Entidad Federativa, a partir del veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

**QUINTO.**- Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario de Gobernación

del Estado, a las Salas del Tribunal Superior de Justicia; al Procurador General de Justicia del Estado; al Procurador del Ciudadano; al Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, y al Juez Municipal de Tlachichuca, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente:

**ACUERDO TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil, 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, y 357 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, por unanimidad de votos, el Pleno determinó:

**PRIMERO.-** Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla, relacionados con asuntos de carácter civil y penal, deberán realizarse por conducto del Juzgado Civil y Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, órgano que consignará las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

**SEGUNDO.-** El Juzgado Municipal en Materias Civil y Penal de Tlachichuca, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

**TERCERO.-** El Juzgado Municipal de Tlachichuca, Puebla, deberá comunicar los inicios de proceso, resoluciones de término y resoluciones definitivas dictadas dentro de las causas penales, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, órgano que, a su vez, remitirá dichas comunicaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando lo estime oportuno.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Coordinadora General y a la Directora General de la Comisión Administrativa, ambas de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a los Ciudadanos Jueces Civil y Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, y Municipal de Tlachichuca, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase.

---

## FUERON ELECTOS TRES NUEVOS MAGISTRADOS

En la Sesión Ordinaria del Pleno de Magistrados del día 30 de octubre de 2008 fue informado el Máximo Órgano Colegiado del Poder Judicial del Estado de Puebla, por parte del Congreso local, que en su Sesión Pública Ordinaria del día 28 de octubre de 2008, la Quincuagésima Séptima Legislatura había elegido a los

Señores Jueces Margarita Gayosso Ponce, Joel Sánchez Roldán y Elier Martínez Ayuso como Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia.

El Pleno de Magistrados, por este medio informativo, les expresa su más cordial enhorabuena por este significativo y merecido logro en su carrera profesional, a la cual se agrega la de **EL OBSERVADOR JUDICIAL**.

A continuación se reproducen los Acuerdos correspondientes:

**2.-** Oficio de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado mediante el cual comunica que en Sesión Pública Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura eligió a los Abogados **MARGARITA GAYOSSO PONCE y JULIO VARGAS DOMÍNGUEZ**, como Magistrados Propietario y Suplente, respectivamente, de este Tribunal.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hágase del conocimiento del Congreso del Estado que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia quedó formalmente enterado de la designación de los Abogados **MARGARITA GAYOSSO PONCE y JULIO VARGAS DOMÍNGUEZ** como Magistrados Propietario y Suplente, respectivamente, de este Tribunal. Comuníquese y cúmplase.

**3.-** Oficio de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado mediante el cual comunica que en Sesión Pública Ordinaria celebrada el veinticinco de octubre del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura eligió a los Abogados **JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN Y MARÍA ALICIA ORTIZ MÁRQUEZ**, como Magistrados Propietario y Suplente, respectivamente, de este Tribunal.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hágase del conocimiento del Congreso del Estado que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia quedó formalmente enterado de la designación de los Abogados **JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN Y MARÍA ALICIA ORTIZ MÁRQUEZ** como Magistrados Propietario y Suplente, respectivamente, de este Tribunal. Comuníquese y cúmplase.

**4.-** Oficio de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado mediante el cual comunica que en Sesión Pública Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura eligió a los Abogados **ELIER MARTÍNEZ AYUSO y JORGE LERÍN VALENZUELA** como Magistrados Propietario y Suplente, respectivamente, de este Tribunal.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hágase del conocimiento del Congreso del Estado que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia quedó formalmente enterado de la designación de los Abogados **ELIER MARTÍNEZ AYUSO y JORGE LERÍN VALENZUELA** como

Magistrados Propietario y Suplente, respectivamente, de este Tribunal. Comuníquese y cúmplase.

---

## **POSESIONES, ELECCIÓN Y ADSCRIPCIONES SUPERIORES**

Con motivo de la elección de los tres nuevos Señores Magistrados Propietarios, en la Sesión Extraordinaria del día 7 de noviembre de 2008 se tomaron una serie de importantes Acuerdos por parte del Pleno de Magistrados, los que se publican a continuación, aunados a las nuevas ubicaciones y cambios que fueron efecto de los antedichos Acuerdos.

Simultáneamente vaya una felicitación especial para el Señor Magistrado Carlos Enrique Hernández Ramírez por su nombramiento como Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial, cargo fundamental en el esquema independiente y sólido de un auténtico Poder Constitucional y de la persecución del anhelado Estado de Derecho.

**1.-** Posesión del cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado que el Presidente del propio Tribunal, en representación del Pleno, dará a los Abogados **MARGARITA GAYOSSO PONCE, JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN Y ELIER MARTÍNEZ AYUSO.**

Se hace constar que el Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dio formal posesión del cargo de Magistrados de este Tribunal a los Abogados **MARGARITA GAYOSSO PONCE, JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN Y ELIER MARTÍNEZ AYUSO**, en términos de lo establecido por el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Conste.

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por unanimidad de votos, se ordena comunicar al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, que se ha dado posesión del cargo de Magistrados de este Tribunal a los Abogados **MARGARITA GAYOSSO PONCE, JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN Y ELIER MARTÍNEZ AYUSO.** Comuníquese y cúmplase.

**2.-** Elección del Magistrado que desempeñará el cargo de Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado.

El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Magistrado **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, por el periodo de dos años, a partir del diez de noviembre actual.

El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los integrantes del Pleno si existía alguna otra propuesta en relación con el asunto del que se dio cuenta.

Se hace constar que no se formuló alguna otra propuesta respecto del asunto en cuestión. Conste.

El Magistrado Presidente, Abogado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, sometió a votación la única propuesta formulada en relación con el punto mencionado, acordándose lo siguiente:

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción XXXVII y 85 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se nombra al Magistrado **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, por el periodo de dos años, a partir del diez de noviembre del año en curso.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades Federales y Estatales que corresponda. Cúmplase.

### **3.- Adscripción de Magistrados.**

El Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración del Pleno adscribir a la Magistrada **MARGARITA GAYOSSO PONCE** a la Tercera Sala Penal de este Tribunal, y a los Magistrados **MÓNICA GUARNERO VARGAS, JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN Y ELIER MARTÍNEZ AYUSO**, a la Cuarta Sala Civil; asimismo, consultó al Pleno si existía alguna otra propuesta al respecto.

Al no existir alguna otra propuesta, se procedió a votar la formulada por el Presidente del Tribunal, acordándose lo siguiente:

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción XLIV y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se adscribe a la Magistrada **MARGARITA GAYOSSO PONCE** a la Tercera Sala Penal de este Tribunal, a partir del diez de noviembre actual.

**SEGUNDO.-** Se adscribe a los Magistrados **MÓNICA GUARNERO VARGAS, JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN Y ELIER MARTÍNEZ AYUSO** a la Cuarta Sala Civil.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades Federales y Estatales que corresponda. Cúmplase.

---

## **INDISPENSABLES CAMBIOS EN JUZGADOS PENALES Y CIVILES**

Por ser de necesidad impostergable, en la Sesión Ordinaria del Pleno de Magistrados de fecha 20 de noviembre de 2008 se implementaron varios cambios y traslados de Jueces.

**EL OBSERVADOR JUDICIAL** expresa a los Jueces involucrados sus votos porque desempeñen sus nuevos encargos con óptimos resultados, acordes con su experiencia y capacidad.

He aquí el Acuerdo correspondiente:

B).- En uso de la palabra, la Magistrada **MARGARITA GAYOSSO PONCE** hizo del conocimiento del Tribunal Pleno que estima conveniente que este Cuerpo Colegiado determine, en forma pronta, el mecanismo a seguir para nombrar Jueces de Primera Instancia en los Juzgados que actualmente se encuentran vacantes (Tercero y Noveno Penal y Sexto Civil), puntualizando que la Materia Penal, dada su naturaleza, requiere de la designación de Titulares en dichos Tribunales de Primera Instancia para que sean pronunciadas las resoluciones que correspondan.

El Magistrado **GERARDO VILLAR BORJA** informó al Pleno que coincidía con lo manifestado por la Magistrada **MARGARITA GAYOSSO PONCE**.

Al respecto, el Magistrado **LEÓN DUMIT ESPINAL**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hizo saber al Pleno que coincidía con lo expuesto, considerando necesario que este Cuerpo Colegiado nombrara Jueces de Primera Instancia en forma inmediata en los Juzgados que carecen de Titular, principalmente, en los de Materia Penal. Por tal motivo, sometió a consideración de este Tribunal las siguientes propuestas:

I.- Cambiar de adscripción a la Abogada **IDALIA ARCINIEGA ARIAS**, Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, al Juzgado Tercero Penal, con el carácter de Juez Interina;

II.- Cambiar de adscripción al Abogado **FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA**, Juez de Primera Instancia del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, al Juzgado Noveno Penal de la Capital; y,

III.-Cambiar de adscripción al Abogado **JUVENTINO HERNÁNDEZ FLORES**, Juez de Primera Instancia Interino del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla.

Asimismo, indicó que con los cambios propuestos no se afecta el servicio de la administración de Justicia en los Juzgados Penal de Cholula y Civil de Huejotzingo, Puebla, dado que a esos Tribunales de Primera Instancia se encuentran adscritos, respectivamente y con carácter de Jueces, los Abogados **JUAN MARCELINO ROMERO DE JESÚS Y AMADA MARÍA TERESA MÁRQUEZ BERMÚDEZ**.

Atendiendo a las propuestas mencionadas, el Pleno acordó lo siguiente:

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueban las propuestas formuladas, ordenándose los siguientes traslados:

**PRIMERO.-** La Abogada **IDALIA ARCINIEGA ARIAS**, Juez Supernumeraria adscrita al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, al Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial de Puebla, con el carácter de Juez Interina.

**SEGUNDO.-**El Abogado **FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA**, Juez de Primera Instancia Propietario adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, al Juzgado Noveno Penal de la Capital.

**TERCERO.-** El Abogado **JUVENTINO HERNÁNDEZ FLORES**, Juez de Primera Instancia Interino adscrito al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla.

Los anteriores traslados deberán surtir efectos a partir del día lunes veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. Comuníquese y cúmplase.